

CAMPILLO Y COSSÍO, JOSÉ (1693-1743)

ESPAÑA, DESPIERTA

ÍNDICE

Críticas e instructivas reflexiones correspondientes a varios e importantísimos asuntos para el mayor régimen de la monarquía española. Con los documentos más útiles para el régimen que a cada uno respecta

Exordio

Lastimosa presente constitución de España

Obligaciones del rey

Obligaciones del rey: con seis cosas se cumple con todas

Ministros

Agricultura

Abandono

Baluartes

Punto 1.º

Comercio

Contribuciones

Diligencia y disposición

Educación

Escritores

Fábricas

Frailes

Gobierno y gobernadores

Hospicios y hurtos

Inventos e Indias

Jueces

Letrados y leyes

Maestros

Mujeres públicas

Navíos

Negocios viles

Obras públicas

Punto 1.º

Punto 2.º

Ociosos

Premios, poblaciones y privilegios

Realidad, relajación, sabios, soberbia, trigo, tributos, virtud y vicio

Críticas e instructivas reflexiones correspondientes a varios e importantísimos asuntos para el mayor régimen de la monarquía española. Con los documentos más útiles para el régimen que a cada uno respecta

Exordio

1. Vuelva a sentir el espíritu de mi nacimiento español el rubor justo que le causará esta continuación de mi noble empeño porque, o ha de ser ingrato a las leyes de la naturaleza, o insensible a los gritos de la razón, aquel hijo a quien no haga lastimosa impresión un vergonzoso estado de su madre, además que nunca se preserve ningún miembro del daño que padece la cabeza.

2. Vuelva igualmente a temblar la mano, pues vuelvo a tomar la pluma, que aunque es principal objeto el beneficio de mi patria al que alentadamente aspiran todos los pensamientos de mi filial amor, le causará, no obstante, gran sonrojo, porque no habiéndose conocido hasta ahora un físico tan sabio que cure sin que sienta el enfermo los sinsabores de la medicina, ni que sin inspeccionar la causa del accidente pase a la aplicación del remedio; ha de tener España que tolerar todas estas amarguras tanto en la práctica de mi método curativo como en la relación de su dolencia.

3. Tan fatales síntomas son los que han alterado el respetable nombre de España que, deshauciándose ella misma, se entregó al que parecía sueño y era premisa de su letal destrucción. Nació ésta del cruel accidente del *descuido*, y mal podía hallar alivio en otros apetecidos medicamentos cuando le era tan repugnante el único del cuidado.

4. Más separándome de alegóricas expresiones, que aunque descubren el concepto, dejan para algunos no comprendida la idea, digo que voy a escribir de España, contra España (y para España), tres circunstancias que aunque parece no se convienen, haré por manifestar cómo se conciertan.

5. Escribo de España lo que no quisiera escribir, escribo contra España porque la retrato tan cadavérica como hoy está, y escribo para España deseando sea lo que debe ser.

6. De España escribo, no como debiera España merecer que se escribiese, sino como lo pide su lastimosa presente situación. Contra España escribo según merece el descuido de su angustia, pero esto es más para despertarla que para ofenderla; y por esto escribo para España, porque notar el daño y advertir el remedio es más admirable efecto del amor que horrible producto del vituperio.

7. Muchos se levantarían si hubiese quien les diese la mano y pocos habría sepultados en el abismo de la miseria si no faltase quien les manifestase el camino de la felicidad. Un corto reflejo de luz no es menos estimable en una grande oscuridad que todo el cúmulo precioso de las luces del sol en medio del día; aquello se estima como presagio dichoso en medio del peligro y esto como natural efecto que no puede faltar.

8. Al ver caída a España en su triste presente estado, aunque no en la cuenta de su mortal e injusto alucinamiento, y sepultada en el océano de sus males, pudiendo estar ceñida del invicto laurel de sus glorias, acude pronto el deseo de mis aciertos a la cuidadosa reflexión de sus tragedias; por esto escribo de España. Noto, sin ponderar, sus decadencias como fatales abortos de sus destemplanzas, y dispongo los eficaces benéficos remedios que pueden no sólo extraerla de su funesta situación, sino colocarla en el supremo emporio de su grandeza. Y esto es escribir para España.

9. Cierto es que sólo el reverente amor de hijo debe ser el reverente cendal que enjague las lágrimas de su angustiada madre, pero también es cierto que aunque no carece España de bastantes hijos que esto ejecutan, tiene muchos más que se desvían de tan justa obligación, y aún estando depositada en ellos la de avisar este daño para conseguir el remedio, o se olvidan de que la tienen, o no la conocen y trastornada así la máquina de la

monarquía, ésta padece los oprobios de los extranjeros, mientras aquéllos se ceban en sus riquezas propias.

10. Uno soy de los que deben reconocer tan importante obligación por lo que inspira la circunspección de mi ministerio; aseguro he cumplido con ella en este particular, dando más de una vez noticias del deplorable estado de la monarquía española; pero, o ya porque las fuerzas no alcanzan donde quieren los deseos, o ya porque el rigor de las armas ha debilitado los ánimos, o ya porque se opuso la malicia asociada de la ignorancia, o ya por todo junto, lo cierto es que habiendo expuesto con entereza y solidez mis discursos, quedaron sin ejecución mis razones.

11. Por lo mismo las escribo, que aunque sé que si un elemento se llevó aquéllas, puede otro convertir en cenizas a éstas; con todo reconozco que no todos los hombres piensan de un modo y que tanto con esta obra como con otra que la antecede y la cito varias veces cuyo título es *Lo que hay de más y de menos en España*, las que dejaré unidas y en parte donde me sobrevivan, por si tal vez puede tropezar alguno en ellas tan en tiempo y con influjo tan poderoso que logre la práctica de lo que cada una produce contra cuantos escollos se le opongan.

12. Entre los heroicos blasones con que la España ha sido siempre celebrada por todas las naciones del orbe, no es el más pequeño en la *abundancia y fertilidad*, significado con el manojito de espigas con que se pintó. Emularon los extranjeros este blasón, porque se combinaba verdaderamente con los frutos españoles; no los daba solamente la tierra, sino también los entendimientos. Ganaron nuestros antiguos españoles este tan decantado blasón por sus armas y sus plumas; vivían tan iguales en ellos los bélicos furores de Marte como los rígidos rasgos de Minerva. Era España el terrible teatro donde depositaba sus rayos Marte y el eminente emporio donde tenía su sabiduría Mercurio, mas de lo que fue asombro de los ajenos hicieron vicio los propios.

13. Adormeciéronse los españoles y fueron dejando inculto el admirable ejercicio de sus espíritus y talentos, o embelesados con su fama, o satisfechos con su poder, y de esto se siguió que pasando de unos a otros el olvido de las glorias de aquel blasón se desmedró la semilla, y del grano que habría de servir para preciosa víctima de la reputación se hizo cruel sacrificio en las tiranas aras del ocio, y como este estado, tósigo o fuego que consume a quien lo prueba, los mismos españoles que lo gustaron fallecieron en el estado de la ignorancia en que viven, sin cuidar más de la fertilidad que perdieron, con la cual agarraron violentamente de la mano de la patria el símbolo de su glorioso timbre y desmenuzando en los brutos brazos del deleite y de la inacción las espigas, las convirtió después en secas y áridas aristas la torpeza y la afeminización.

14. Con el amor de buen hijo al ver el riesgo fatal de este daño, imitó al mudo de Ciro, que siéndolo y advirtiéndolo que con mudas cautelas querían dar muerte a su padre, habló con la fuerza del afecto y logró estorbar su tragedia. Así yo, que aunque mudo en la elocuencia, sin palabras para tanto empeño y sin facultades para tan alto asunto he reventado en el conflicto de España y dándola voces filiales la procuro librar con las materias de mi discurso de los oprobios de su sueño; que aunque carezco de los reales de

la elocuencia para una empresa tan ardua, me alienta para emprenderla el saber que para dirigir a un ciego es más necesaria la voluntad que el entendimiento y que no voy a discurrir en materias problemáticas para dar dictamen, sino es en casos verdaderos que necesitan reparo.

15. Muchos papeles se han escrito en el asunto presente, pero los más, habiéndose formado para remedio de la nación, sirvieron de motivo para la mofa extranjera, porque estaban escritos con más sutileza que sustancia y como estas experiencias me avisan, escribo, no guiado por la senda de la contemplación, sino dirigido por el camino de la rectitud; no haciendo alarde de erudito, sino mostrando mi amor a la verdad; no por los trámites que inspira la ambición de los aplausos, sino por los términos que influye mi voluntad a la patria y, en fin, escribo buscando en la realidad las voces para que en ellas pueda hallarse la realidad.

16. Lo que más acredita la certeza de estas razones es que así esta obra como la que le sirve de primera parte ya citada, no las ha visto otro que el que las copió, y puestas en el destino en que se hallarán, entregué los borradores de originales a la voracidad del fuego. Y es constante que si fuera mi ánimo el de adquirir fama con ellas, hubiera tomado otro rumbo, pues es opuesto para conseguirla el sepultar en las cárceles del silencio los productos que pueden darla.

17. También confieso que no me ha movido para este hecho alguna vaga arrogancia, sino un efecto de la prudencia: hállese España hoy tan deteriorada por las formidables guerras de que aún hoy no ha terminado de salir, que le es imposible despertar con los remedios que la aplico del angustioso sueño que padece y además de ser trabajo mal empleado, es cierta especie de inhumanidad hacer presente al enfermo lo que le puede dar vida si se conoce le es imposible el alcanzarlo.

18. Dormida está España y permanecerá así hasta que hallándose con más fuerzas en el Erario y con menos inaplicación en sus hijos se desembarace de su sueño y ponga en práctica los remedios que la suministro, en cuyo caso podrá justificarse en ella realmente el título que doy a esta obra que es el de *España Despierta*, que cuando logre este nombre por las luces de la verdad y no por las sombras de la adulación será respeto de sus enemigos, teatro de las riquezas, taller de las armas, depósito de las letras, centro de las felicidades, emulación de Europa y admiración del mundo.

19. A esto es a lo que aspiran únicamente mis tareas y mis deseos y a esto se terminan todas las máximas providencias y disposiciones de mis obras, y para que esto se consiga suplico y encargo a cualquiera de mis sucesores en el ministerio de mi cargo y a todo ministro que hallase o tuviese noticia de ésta y de su primera parte ya expresada, las examine con prudencia y, desmembrando los errores que notase, las tomase bajo su protección, de tal manera que haciendo constar al soberano lo que tengan por bueno, sean suficiente sus eficaces influjos para desvanecer a aquellos que se opongan a su práctica, pues el conseguir ésta será la más grande retribución de mi trabajo y el mayor premio de mi desvelo, porque resultará en lo que tanto apetezco, que es el mayor beneficio de

España, a que todos sus buenos hijos debemos concurrir con consejos y con determinaciones.

20. Ruego a Dios llegue al grado de reputación y autoridad que ha tenido y merece y al último extremo de las felicidades que puede y debe tener y ha perdido, porque como faltó en sus hijos la noble ambición de sus glorias no sientan el fatal estrago de sus ruinas.

Y lo firmo de mi mano, en veintisiete de febrero de mil setecientos cuarenta y dos.-D. JOSEF DEL CAMPILLO Y COSSÍO.

Lastimosa presente constitución de España

1. Aquella invictísima nación que sobresalió siempre gloriosa y triunfante brillando entre todas las del universo, aquella que por dominar en iguales términos las armas y las letras hizo confesar a Roma, señora entonces del mundo, que era soberana emperatriz de las primeras, augustísima reina de las segundas, pues tantas veces rindió su indomable cerviz cuantas confiesan Sagunto y Numancia, aunque acabaron entre las voraces llamas voluntariamente por sacrificar la voluntad al rigor del fuego antes que al albedrío al cruel romano, hizo eternos sus nombres en el orbe su despecho por la patria.

2. España digo, España que por reducida que sea la reflexión de sus progresos, se hallará que ni aún el guarismo reconoce ámbitos suficientes para numerarlos, porque le es pequeño cronista el tiempo y corta conservadora la memoria.

3. España, que habiendo resistido tan sangrientos golpes de fuerzas advenedizas supo, ya que no rebatirlos al principio que era más fácil, arrojarlas de sí cuando se lisonjeaban con su dominio y posesión, que es mayor empresa.

4. España, en fin, que sin reconocer límites su brazo ni cotos su arrojamiento, no satisfecha con que sus gloriosos monarcas sólo de ella inspiró a muchos de sus hijos (si hasta allí no reconocidos por grandes, reputados después por inimitables héroes) que sin temer los furores de las aguas, les descubrieron nuevos y remotos climas donde respetando sus preceptos venerasen sus nombres.

5. Esta, pues, reina de tantos estados, productora de tantas glorias, mina de tantas preciosidades, admiración de Mercurio, asombro de Marte, pasmo de Europa y emulación del mundo, u olvidada de sus regios pundonores, o confundida con los torpes efectos que causó e introdujo en ella la codicia, la ambición, la insensibilidad en el abandono, el ocio, la afeminación, la lujuria, la injusticia, el soborno, las modas y, en fin, el tedio a lo perfecto y la pronta voluntad para el delito, llorada de pocos, desconocida de muchos y casi despreciada de todos, yacía sepultada en el pesado sueño de su fatal accidente, que como pavoroso fenómeno de su trágica catástrofe le previno como trueno la estupidez, para que obrase en ella como relámpago el beleño.

6. Así, pues, dormida España, o delirante que es lo más cierto, mereciendo el primitivo lugar entre todas, sólo era conocida como inexperta entre las demás naciones. Su reputación estaba sujeta a los ineptos dominios de sus letargos, al paso que buscaba sus remedios en sus adormitadas determinaciones, sin reflexionar que mal podía experimentar aquélla el mayor cáustico de la injuria, solicitando en ésta el lenitivo de su accidente.

7. En tanto que España así dormía, las otras naciones la devoraban; porque nunca se sacia más la codicia que cuando halla las puertas del tesoro no conocidas de la vigilancia. No faltaban hijos celosos amadores de su patria que recordaban el sueño, dando amantes gritos para poco a poco desvanecerlo, ya que tenían por imposible el extinguirlo tan pronto como la necesidad lo pedía; clamaban contra lo que se veía y daban documentos utilísimos para lo que debía verse, mas sin aceptar las reglas de la prudencia se quedaba en su vigor el orden de la ignorancia, y no porque es propia ésta de España, antes todo lo contrario, sino porque estando preocupados de la ceguedad los entendimientos, sólo bostezaban síncope de la inconsideración los ánimos.

8. La desidia, el ocio, el olvido de las glorias de la patria y el cuidado de las modas con que cautas preocupan y embriagan a España, otras solemnizaban tan melancólico delinquo suyo con tan melancólicas consecuencias, sin usar de los arbitrios que ordena la razón para restablecerse, ni de los medios que dicta la prudencia para mejorarse, especie de locura tan grande que acredita o de insensato a quien la estima o de insensible al que no la conoce. Todos advertían el daño, pero pocos advertían el remedio, ultraje de la nación española el más notable, pues vivir contentos con la desdicha teniendo tan en la mano la felicidad desdice a todas luces de racional naturaleza.

9. Todos estos conflictos públicos de España llegaban desfigurados, o no llegaban por mejor decir, a los oídos de su augusto soberano. Los que debieran advertirlos, dormían también; o por no faltar a las brutas leyes de la lisonja, olvidándose de los justos preceptos de la obligación, o por librar en el despotismo del abandono el único alimento de su ambición, se negaban a las que contemplaban amargas noticias y estaban conformados con el silencio.

10. Los ministros inferiores, viendo a los principales sordos, estaban mudos y sólo tiraban las líneas de sus determinaciones a los injustos centros de sus intereses, y en medio de tan confuso caos sólo se oían los bullicios de los vicios, sin atender a los golpes de las virtudes y se miraba España en su mayor eclipse por la tenaz duración de su sueño.

11. La impresión lastimosa que éste hizo en la razón, que vivía casi desconocida de España, la movió a intentar despertarla para que se restableciese de sus males con el exquisito uso de sus remedios. Veía en todos sus hijos la disposición más preciosa para darla nuevas glorias, pero al paso que ésta era grande, notaba ser mayor su pereza y desidia, o ya por falta de fomento, o ya por sobra de libertad.

12. Notó al mismo tiempo que la agricultura estaba debilitada, el ocio elevado, las fronteras poco seguras, los más respetables y decorosos empleos ejercitados por la

inconsideración, el comercio desconocido, los tributos considerables, la diligencia tibia, la disposición sin igual, la educación de la juventud torpe, los sabios sin aceptación, las fábricas sin fomento, la industria olvidada, las religiones poderosas, los verdaderos pobres sin refugio y los aparentes sin freno, los inventos ignorados, las Indias madrastras de su Corona pudiendo ser asunto de su grandeza, la justicia sorda, los jueces con las manos abiertas, las leyes confusas, los letrados sin ciencia, la lujuria desatada, los maestros de primeras letras ignorantes, la marina sin barcos, los viles negocios, monopodios y usuras con reputación, las grandes obras públicas que dan crédito a la patria y de comer al vasallo sin práctica, la población no atendida, el premio para quien no lo merece, los privilegios muchos, su observancia ninguna, la tropa poca, las quejas muchas, la realidad abominada, la relajación permitida, la soberbia y la ambición respetadas, los comestibles caros, la verdad pobre y el ocio rico.

13. Duplicó con todo esto el sentimiento la razón, pues ésta sabe solamente sentir con propiedad las razones, llamó a España con ansia, con intento fervoroso de apartarla de su pesado sueño, pero como tenía cerrados los ojos del conocimiento, negó los oídos a la razón y quedó en efecto tan dormida como antes; mas la razón, conociendo que el despertar de España por entonces era imposible y que podría despertar después, determinamos dejar esta obra en uno de sus principales archivos con toda seguridad, en lo que hallará avisos, documentos y remedios contra los daños que hoy padece, con cuya práctica se engrandecerá como merece y logrará los aplausos que de ella ha publicado la fama en tantos héroes de los pasados siglos y entonces se podrá decir verdaderamente ESPAÑA DESPIERTA:

14. Éste es el asiento de esta obra. Bien conozco es tan grande como insuficientes mis fuerzas para evacuarlo como se debe, pero la Providencia divina escoge a veces el brazo más débil para las mayores empresas, dando con esto mayores realces a su omnipotencia. A ésta pido no sólo que me dirija y esfuerce mis razones, sino que permita, cómo puede, la ejecución de cuanto en mis obras expreso para mayor honra y gloria suya, beneficio de su católica España y confusión de los que no adoran su Santísimo nombre.

Obligaciones del rey

1. Debiendo discurrir en esta obra por todos los daños que notó la razón en España y se distinguen con el número doce del tratado de su lastimosa presente constitución, y debiendo hablar de todos con separación para dar a cada uno el remedio que necesite y nos dicte el deseo del acierto; siendo constante que éste consiste únicamente en que el monarca tenga buenos ministros, celosos del bien de la patria, haremos presente primeramente los que deben elegirse para cada ministerio y los que deberán ser rebatidos de él, porque no es fácil ejerciten con perfección las obras que a cada uno correspondan las obras del Estado, si sus principales cabezas, o ignoran el modo de dirigirla, o miran más a los impulsos de su ambición que a las inspiraciones del beneficio común.

2. Y aunque las obligaciones de los reyes son tantas que para referirlas todas era preciso escribir muchos volúmenes, las reduciremos a pocas reglas, que como las observen, lo

que no ocupan las líneas por breves llenarán sus obras por grandes, pues para decir mucho siempre fue celebrado escribir poco.

Obligaciones del rey: con seis cosas se cumple con todas

3. Al rey hace bueno el cumplimiento exacto de las obligaciones que en él residen, y con ser éstas tantas y tan grandes puede decirse con verdad que cumple con todas si da las seis siguientes:

4. La primera, loor a Dios; la segunda, el corazón a la república; la tercera, el premio al mérito; la cuarta, el castigo al delincuente; la quinta, el amor a sus amigos; la sexta, el tiempo a los negocios.

5. El rey que acierte a dar estas seis cosas como se debe, cumplirá con todas sus obligaciones y habrá acertado con toda la gran ciencia de reinar. Por lo mismo, será un rey perfecto, porque toda su voluntad será de Dios, todo su amor de sus vasallos y todo su cuidado del justo gobierno de su reino.

Ministros

Siempre serán naturales y no extranjeros

6. Argumento es éste en que pudiera extenderse mucho la pluma para refutar los dictámenes de algunos políticos que se conforman con que sean extranjeros y no naturales los ministros. Las razones que producen para ello tienen la mayor parte de sutileza, pero ninguna verdad, deciden este punto a las sombras de sus entendimientos, no a las luces de la razón. Por no hacer lato este discurso, no se exponen los apoyos en que se sostienen sus pareceres; baste decir son débiles, nada conducentes a la patria y que lo acertado es que los ministros sean naturales y no extranjeros, por lo que arrojan e influyen las dos razones siguientes:

7. La primera, porque siempre debe atender el rey que sea servido de un ministro extranjero a que éste ha de dirigir su ánimo más bien al cuidado de su patria, o propia nación, que a la atención de la que no lo es, y aunque muchos hayan sido excepción de esta regla la buena política da para todos aquella precaución.

8. La más deseada gloria del hombre es la de hacerse recomendable en su patria, por más que sirva en la ajena; antes bien esto puede darle motivo para que lo consiga con más facilidad y aplauso que si en la suya estuviera. Al rey que sirve de ministro, el extranjero lo respeta por su interés, pero ama al que lo es de su nación por naturaleza; éste es amor que se adquiere en la cuna y aquél es provecho al que nos inclina la ambición, y distan mucho los privilegios del amor natural al de los defectos del natural interés.

9. Los ministros son archivos de los secretos del Estado, y si éstos se dirigen contra la nación de alguno de aquéllos, ¿cómo han de estar tan guardados en él sin que las ocultas chispas de su sentimiento no anticipe la noticia de la amenaza para que su patria se prevenga a rebatir los efectos de la ejecución?

10. En una palabra, aunque sea muy considerable la confianza que el soberano tenga de él, es máxima de buena razón de estado el no poner al cuidado del extranjero ministro el estado de la razón, y aún cuando se haga, no se le deben confiar aquellos graves asuntos que importan mucho y se pueden malograr con poco, pues ha habido alguno que por servir a su rey perdió al rey a quien servía.

11. Y la segunda, porque parece cierto grado de vituperio para la nación el elevar al ministerio a un extranjero, porque teniendo ella tantos que puedan desempeñarlos con honor, la elección del extraño manifiesta no hay en ella sujeto en quien se pueda hacer con crédito.

12. Lo que no tiene duda es que el ministro que sea extranjero es, aunque así no comprendido, un sordo padrastró del reino en que sirve, porque divulgada su fortuna en el que tuvo su cuna, o ya por los privilegios de la sangre, o por las confianzas de la amistad, o ya por las esperanzas del paisanaje, se despuebla el reino en que nació de hombres y se llena en el que manda de pretendientes, que además de ser racionales langostas que talan y desbrozan los campos de los méritos de los nacionales, no sólo les defraudan los empleos que merecían, sino que toman un género de dominio sobre ellos con el asilo del protector, que siendo denigrativo a la razón, no es nada conducente al monarca, pues es éste menos amado de sus vasallos, mientras menos amados se juzguen ellos de él, y ya se sabe que en estos casos debe anteponerse el provecho de los naturales al de los extraños, pues cada uno de aquéllos es un miembro del Estado y cada uno de éstos quisiera quitar al Estado sus miembros.

13. En efecto, mi dictamen es que todos los ministros de nuestra España sean españoles, que para que sean leales este glorioso nombre les basta y para que sean buenos (si se eligiesen como se dirá en el discurso que sigue) la precisa asistencia del monarca a los negocios es bastante, porque los mejores ministros son aquellos que están al lado del mejor rey, pues entonces saben ser ministros cuando no ignoran que el soberano sabe ser monarca, y el serlo grande sólo consiste en saber dar leyes a los hombres y rendirse a la de Dios.

Un buen ministro da mucha reputación al monarca contra sus enemigos y el mayor bien al vasallo

14. Que los ministros sean buenos no es lo mismo que ser hábiles. Aquello puede facilitarlo el monarca con los respetos de sus obras, pero esto toca sólo al poder de la naturaleza; que sean hábiles y buenos es lo que se necesita, porque bondad inhábil para poco sirve y habilidad sin buena intención para todo daña.

15. Se quiere decir que el buen ministro no ha de ser bueno sólo para sí, sino para todos. No es bondad del ministro aquella que a ninguno daña, sino la que a todos aprovecha;

antes motiva el mayor mal al reino la bondad de aquel ministro que no discurre el mayor bien del vasallo: hombres a quienes el mundo llama bonazos son poco menos que simples; pueden servir sus obras en cualquiera religión, pero no sus progresos en el ministerio.

16. Si sólo un gran ministro da autoridad, ¿qué no daría un conjunto de ellos a su rey? Pocos ha habido que lo hayan disfrutado, pero esto no es motivo para tener por imposible el que pueda conseguirse; todo consiste en saber elegirlos y después en saber conservarlos.

17. Ésta es otra distinta ciencia que debe estudiar el rey, porque lo debe hacer con tal arte que siempre piense el ministro que sus dichas penden del monarca y no el monarca de sus aciertos, porque en este caso se llegará el ministro a engreír de modo que se contemple más por compañero del rey en el mando, que por vasallo en la obediencia, además que si no proceden las máximas del rey de manera que el ministro, por grande que sea, no se juzgue menesteroso, o pierde su autoridad, o precipitarse porque esté con la satisfacción de que de él se necesita, olvida su obligación y deja que le solicite la necesidad. Si el rey le tolera se hace súbdito, y si lo castiga, al súbdito deshace.

18. Regida cada Secretaría por un gran ministro, se puede decir que hay cabeza en cada Secretaría, porque no siendo así estará en los pies la cabeza. Se puede decir que aumenta el rey su autoridad, porque la conducta de sus secretarios o ministros duplican su fama; se puede decir que los enemigos del rey lo temerán, y que esto será aún más que por la reputación de sus armas por el acierto de sus ministros, porque las armas dejan de ser ofensivas cuando un gran pensar no las manda, y empiezan a hacerse respetables cuando una alta comprensión las gobierna; y se puede decir, en fin, que no hay enemigos que temer cuando tales ministros llegan a mandar, porque aquéllos, reconociendo la superioridad de los talentos, confiesan ya mucha parte de victoria en el rey de estos ministros, o en los ministros de este rey.

19. Nada es más útil a la Corona que lo que es más a beneficio de los vasallos, porque el bienestar de éstos es la única substancia de aquélla. El gobierno de los buenos ministros hace respirar al vasallo con tranquilidad, porque vive con justicia; luego si en éste pende el provecho del vasallo, por consecuencia consiste en esto la utilidad de la Corona.

20. Como haya buenos ministros, se puede asegurar que no habrá malos vasallos, porque mientras se permita la maldad, será más ejercitada la perfección; más si los que han de promover ésta con su ejemplo inclinan aquélla con su enseñanza, cuanto se note en los vasallos de culpa se debe reputar en los ministros por delito, porque no es mucho que aquéllos, o ejerciten lo que éstos practican, o ejecuten lo que éstos permiten.

21. Últimamente, los buenos ministros son los polos de la monarquía, como los malos la ruina del Estado. Estudie el monarca la gran ciencia de saber elegirlos y así logrará el tenerlos, y para que se consiga en nuestra España (en donde hay tantos hombres verdaderamente sabios para todo) esta importantísima elección se dan los documentos siguientes.

Documentos para que el Rey acierte en la elección de sus secretarios

22. Gran monarca es el que sabe repartir los cargos en sus dominios con arreglo a la inteligencia de los vasallos que ponga en ellos, porque si no corresponde la suficiencia al empleo éste estará mal servido y el rey poco respetado. Por esto decía el señor rey Felipe II que al vaso se le debe echar sólo el agua que cabe, porque todo lo demás se pierde.

23. Conocer el rey el talento del que le sirve es fácil, mas el conocer para lo que es bueno aquel talento es más arduo; por esto le dará nombre de grande la elección que haga de los secretarios de sus secretarías si fuesen éstos como deben ser. La buena elección de ellos es lo más interesante al Estado, y por lo mismo debe aplicar el soberano todas sus fuerzas para que las de cada ministro sean aptas al glorioso desempeño de su encargo, y aunque éste tenga algunas dificultades, todas las puede facilitar un gran monarca, cuyo perspicuo conocimiento, acompañado de una mediana experiencia de las dominantes pasiones, suficiencia y máximas de los que piensa elevar al ministerio, le inspirará para cuál secretaría es cada uno a propósito, y para que esto se consiga, como tan importante que es, se tendrán presentes las siguientes razones.

24. La primera, que la Secretaría, que comúnmente llaman los pocos instruidos, del Despacho Universal de Estado y es la que tiene a su cargo todos los negocios extranjeros, se confíe a un gran político a quien acompañe una larga experiencia y conocimiento de las cortes extranjeras y una perfecta intención, que sus máximas se hallen conocidas por superiores y no penetradas por ligeras, que tengan la alta prenda de no precipitarse en las providencias, sino que con prudencia las reflexione y obre después con resolución, que sus determinaciones sean veneradas de los vasallos y temidas de los enemigos y, en fin, que sus obras sean tales en beneficio de la nación que las emulen y aún tomen regla de ellas las extranjeras.

25. Pocos podrán regentar esta Secretaría con el acierto, esplendor, lucimiento y suficiencia que la regentó *Antonio Pérez*, en tiempo del señor Felipe II, porque estuvo lleno altamente de todas estas circunstancias, y ya tengo dicho en mi obra intitulada *Lo que hay de más y menos*, etc., primera parte de ésta, que aunque arrojó de sí la envidia de la patria, tal vez porque no cabía en ella un hombre tan grande, fue confusión de ella en otra parte que lo recibió con clemencia y lo admitió con asombro.

26. La segunda, que la Secretaría de Guerra se ponga al cuidado de un general que, por haber dado autoridad a las armas sea conocido por gran soldado en las potencias, porque no puede saber distribuir buenas órdenes con la pluma el que no supo darlas con la voz, cuya preciosa parte, aunque tan esencial que da la reputación a esta Secretaría y faltó en don José Patiño, fue tal su conducta y conocimiento que hará bastante el mejor general puesto en este cargo en imitarle.

27. La tercera, que la Secretaría de Gracia y justicia se confiera a otro político consumado, aunque no tenga nada de jurisconsulto. Esta Secretaría es la fuente del

Estado; de ella salen los únicos conductos para su gobierno y permanencia, abraza el mistifori de lo eclesiástico y secular, y por esto pide un secretario muy práctico en lo gubernativo, bien tinturado en los Santos Padres, Sagrados Cánones y Concilios Generales y Provinciales, para que distinga y premie el mérito y resulte de ello tan preciosa concordancia en la monarquía, que los pueblos descansen con los prelados y jueces que les señalase el rey por las propuestas que a Su Magestad haga.

28. No es menos atendible la aplicación y conducta que debe tener el secretario en el cuidado de la subsistencia de los pósitos del reino y en el equitativo y justo repartimiento de los granos de ellos, lo que se consigue por medio de unas órdenes tan serias y vigorosas que hagan respetable su inteligencia e indefectiblemente su observancia, para que de este modo, sin la tiranía de los poderosos, disfruten de este común beneficio los necesitados.

29. La cuarta, que sirva la Secretaría de Marina el que haya servido en ella con aprobación y esmero, habiendo dado calificadas pruebas de hallarse perfectamente instruido en todos los distintos objetos que le sean peculiares.

30. La quinta, que el que haya de servir la Secretaría de Hacienda tenga un perfecto conocimiento en todas las partes, fondo y requisitos del comercio, porque siendo éste la médula del Estado, lo fomenta y establezca interior y exteriormente en el reino a correspondencia de los géneros y materiales con que próspera nuestra España nos ofrece para ello. Que esté bien impuesto en cada parte y ramo de la Real Hacienda, para saber dirigirla con acierto, lo que no se consigue si se entiende con rudeza y, en fin, que no se incline todo a la clemencia, ni todo al rigor, porque como cualquiera de estos dos actos ha de experimentarlo el vasallo, con el primero se vician y con el segundo se alteran. La mediocridad será preciosísima entre estos dos extremos y en caso de duda más conducente el primero que el segundo, porque aquél sostiene los pueblos y éste los aniquila y es mejor política carezca el Real Erario de fondos porque se experimente aquello, que no que se llene de millones notándose esto.

31. Y la sexta, que la Secretaría de Indias se encargue a un gran político verdaderamente instruido en los asuntos de América, en los genios y opresión de los naturales, en los vicios y autoridad de los españoles, en algunas leyes que tienen distintas de las nuestras para que se observen cumplidamente y, sobre todo, que sea tan amante de la justicia que los que allá la ejercen no la conviertan en comercio.

32. Siendo evidente que, cuando las Secretarías tengan semejantes ministros, estará *España Despierta*, porque sabrán separar de ella las torpes instrucciones de la inaplicación, del vicio, de la tiranía, del abandono y de la insensibilidad y fertilizarla de todo aquello que la falta, estando tan de sobra en ella; debe el monarca emplear todo su cuidado y atención en acertar a elegirlos con aquellas condiciones sin que jamás padezca la equivocación de que mande las armas el que nunca vio los ejércitos, sino poner en cada parte al que más apto sea para su desempeño, pues nos dicta la razón y lo acredita la experiencia que un hombre torpe para unos negocios es utilísimo para otros y aquel que sabe con prudencia dirigir una armada puede ser la misma ignorancia en distinto

ministerio. Todas las cosas fuera de su centro están violentas y la violencia siempre produjo monstruosidades. Examínense los ingenios que España para todo los tiene; la piedra de toque que puede manifestar al rey lo más recóndito de aquéllos, es el trato en distintos negocios ocupando en ellos a los vasallos de más sobresalientes talentos, porque así descubrirá los quilates de cada uno y acomódelos conforme a lo que corresponda, no con arreglo a lo que soliciten, porque errada una vez la elección tiene poco remedio, porque es contra toda buena razón de estado mudar de ministros no siendo muy superiores las causas, pues se desacredita el rey y no es útil a la monarquía.

33. No se han tocado aquí con toda individualidad los asuntos que son peculiares a cada Secretaría y las circunstancias que deben asistir a sus secretarios para servirlos con lucimiento, por tenerlo escrito altamente en otro papel que hallará donde éste y las demás obras citadas, al que intitulé *Instrucción de las seis Secretarías y calidad de sus secretarios*, igualmente le acompaña el dictamen que di sobre *Cuál de los dos Capitanes Generales de Mar y de Tierra debe tener más instrucción y estudio para las operaciones de sus respectivos encargos* (sic), lo que aviso por parecerme pueden ser útiles para tinturar más el conocimiento de estas materias.

34. Hallando el rey los ministros con las circunstancias que se acaban de proponer, los estimará en tanto grado cuanto no sea vituperable a su real autoridad y para saber con toda certeza si sus ministros aciertan en el gobierno debe tomar el ejemplo de Cristo nuestro bien, que siendo impecable preguntó que qué se decía de Él, queriendo el rey saber lo que de él se diga, sabrá la conducta de sus ministros, porque como éstos sean buenos es difícil haya rey malo.

Qué sujetos no deben emplearse en el Ministerio y por qué

35. De ningún modo es conducente al rey y a sus vasallos que los eclesiásticos de carácter como los obispos ni otros manejen los negocios de Estado. El de los primeros pide precisamente estén a la vista de sus ovejas para dirigirlos, no imbuidos en las grandezas de la monarquía para disfrutarlas, y el de los segundos los llama la Iglesia para la instrucción de los fieles que es justa obligación.

36. Sus estudios son distintos de los que necesita el gobierno político, económico, civil y extranjero de una monarquía, y por más que, o por las leyes de la malicia, o por las torpes reglas de la ignorancia adulteren o vicien los negocios más importantes siempre se encontrará el rey sin reos a quien castigar con rigor, porque sirva de ejemplo a otros, porque el carácter de su alta dignidad les releva de pena por más que los acusen los delitos, como su único soberano es el Papa, a éste recurren con sus urgencias y para ello lo solicitan tener grato en las felicidades; se han experimentado algunos que han dado bastante lustre a la nación, siendo el asombro de todos el *excelentísimo Cisneros*, pero tiene tantas dificultades el hallazgo de igual fenómeno que toda buena política priva se solicite, además que en contrapeso de las obras de aquel eminentísimo, tenemos las del padre en España y las del cardenal Richelieu en Francia, que a competencia fabricaban al paso que a su ensalzamiento la asolación de ambos reinos.

37. Otros más novísimos fomentaron casi iguales desarruptos y se entregan sus nombres al silencio, o porque ya las prensas los conocen, o porque en mí sería faltar al respeto de la Magestad a quien sirvo, por haber sido en su tiempo.

Previsiones o documentos importantes a los ministros

38. Huyan los ministros de la ociosidad y de estar solamente preocupados o en los asuntos de sus intereses, o en las glorias de sus diversiones, pues el que así viva, debe morir arrojado con infamia del ministerio para evitar los graves males que puede motivar al Estado.

39. Toda su atención reglarse por la confianza que el soberano hace de él, que no es menos que la de descargar su conciencia sobre su conducta, y para cumplir tan gran cargo con acierto, necesita estudiar continuamente el modo de que los negocios que maneje y determine causen reputación al reino y beneficio al vasallo, sin dar fomento para que aquél decaiga, ni éste se queje, pues de uno o de otro modo siendo suyo el delito se atribuye al rey la culpa y por esto es digno de vituperarse su nombre y de castigarse su persona.

40. La ocasión más oportuna para que luzcan los talentos con felicidad, aplicación y conducta de un ministro es cuando el soberano carece de todas o de las más preciosas partes para saber gobernar. Esta falta de comprensión, o llámese incapacidad o insensitud, hace que el príncipe padezca el menosprecio de los extranjeros y el odio de los vasallos; la nación hace un papel tan desairado y adquiere una nota tan vergonzosa entre las otras que es el objeto vituperable de todas. En esta consternación y para evitar tan eminentes injurias ¿de qué será digno el ministro cuya conducta sepa deslumbrar de tal modo la rígida observancia de extranjeros y de súbditos hacia el rey, que no conozcan los unos ni los otros su ineptitud y torpeza? Mucho hacer es éste, mas puede hacerse como lo alcanzó el duque de Lerma con el señor Felipe III y todo lo que sea útil a la nación y quepa en la esfera de la posibilidad se debe intentar en casos semejantes.

41. Pero para que esto tenga todo su mayor esmero no se ha de conocer tampoco que el ministro tiene sujeta la voluntad del rey, como estuvo la de Felipe III al mismo duque de Lerma; la de Felipe IV al conde duque de Olivares y la de Luis XIII de Francia al cardenal de Richelieu, porque en estos casos se expone el Estado a funestas consecuencias, porque los vasallos se conspiran con horror contra los pies que sujetan la cabeza, que se deja sujetar de los mismos que deben obedecer y créase, como lo dicta la experiencia, que semejantes ministros, como sólo disponen con esto que al rey ni lo amen sus vasallos, ni lo teman sus enemigos, experimentan por lo regular fatalísimos fines, porque el que carga con todo, el mismo peso lo derriba y aún le confunde.

42. El ministro no debe tener otra atención que la de servir al rey en tales términos que parezca nació para aquello sólo, sus consejos han de respirar siempre clemencia hacia los vasallos y honor hacia la Corona, y aún mandándole el rey cosa que a uno o a otro se

oponga, puede ser meritoria la inobediencia, si se resuelve eludir el real orden para conservar el decadente aliento de la patria o los respetos de la nación, que lo uno conduce para la autoridad y lo otro para el beneficio.

43. Últimamente, jamás aconseje al monarca el ministro que quiera ser recomendable, se emplee en empresas que superen en alto grado a sus facultades, porque los intentos excesivamente osados se desvían de la razón todo aquello que se apartan de las fuerzas, y aún cuando se faciliten tan ciegas pretensiones y oiga el ministro le dicen que sus heroicos pensamientos tocan en la fama como último hipérbole de la animosidad; no se preocupe de la vanagloria que influyen cláusulas tan elegantes, antes bien crea que son propiamente producidas de la lisonja, pues sólo se reputan tan inconsiderados arrojamientos, o por abortos de la desesperación, o por efectos de la imprudencia.

Agricultura

Remedios para que se recupere su debilitación

1. La mísera constitución en que vemos la agricultura en nuestra España, siendo el único apoyo en que se debe fundar la substancia del Estado y las causas que la producen, tenemos bien explicadas en lo que hay de menos correspondiente a la letra A. en la obra que sirve de primera parte a ésta, citada ya y conocida en ella con el título de *Lo que de más hay y de menos en España, etc.*, y sirva de general advertencia que ella es el objeto a que se dirige ésta, o para perfeccionar sus documentos en algunas partes, o para darlos en otras que carecen allí de ellos y que por lo mismo se guardará el orden de las letras iniciales de cada materia.

2. Aquí se van a proponer las razones o causas que motivan la sensible decadencia de la agricultura y los remedios que parecen conducentes para que se restablezca.

3. Más propio es el conocimiento e inspección de este argumento de un político que tenga el reino bien andado, que de un gran labrador que nunca haya salido de su pueblo, porque aquél sabrá por experiencia las tierras legas e incultas que haya en todo el reino, pero éste sólo las que ocurren en estas circunstancias en el término de la población de donde nunca salió.

4. Ni soy político ni labrador, mas tengo examinadas infinidad de tierras en diferentes partes del reino, que con aptitud suficiente para dar óptimas cosechas están empleando su substancia en criar silvestres yerbas por la falta de cultivo, y lo que me niegue la carencia de aquellas dos circunstancias en las voces para hablar con propiedad en este argumento, lo suplirá la razón, pues ésta es la que con más sólidos fundamentos manifiesta los daños y dicta los remedios.

5. Castilla y Andalucía se deben contar por las principales partes en que se ejercita la labor, y con todo eso hay fertilísimas campiñas y de grandes distancias que ya han olvidado la memoria del arado y que lo habían de arrojar en espigas, brotan en abrojos

cerrando el paso para que no se penetren sin dolor en castigo de aquel abandono, abriendo sus bocas no tanto por lo árido del temporal, como para publicar a gritos que pudiendo servir para tanto beneficio están entregadas a la inutilidad.

6. A proporción de sus términos, sucede lo mismo en todas las demás provincias del reino, de modo que puede asegurarse en verdad que de las cuatro partes de tierra que hay útiles para la labranza, casi la mitad carece de ella, y naciendo esto de las seis razones que siguen, deben proporcionarse los remedios que a cada una señalan, para que la agricultura haga todos los progresos que puede y no se solicitan.

7. La primera, porque hay pocas mulas y éstas no de las mejores y a precios excesivos, lo cual y sus motivos están notados en la primera parte de esta obra, en lo que hay de menos correspondiente en la letra A. Prohíbese con rigor para remedio de aquel daño la extracción de nuestras mulas a los reinos extraños, que el permitir lo contrario sólo tiene suficiencia para enriquecer a cuatro particulares y empobrecer al Estado.

8. Con el primero que quebrantase esta justísima providencia, hágase un ejemplar castigo para que todos escarmienten.

9. A los extranjeros debemos dar por nuestra conveniencia lo que ellos nos dan por la suya, que es únicamente lo que les sobra, no lo que les puede hacer falta, porque siendo lo primero una acertada política, es lo segundo un error contra el Estado.

10. La cría de nuestras mulas apenas es lo bastante para el uso de la agricultura que podemos tener; luego si nos llevan casi la mitad, ¿cómo no ha de padecer un considerable atraso? No hay que satisfacer que con las caballerías menores suplan aquella falta, porque con la labor que con ellas se hace, más empobrecen que producen, siendo la razón que como no tienen fuerza tales animales para romper bien la tierra, sólo consiguen arañarla, y empeñándose los pobres dueños para la siembra, apenas cogen lo que deben, y alimentándose con una parte de esto al fin se pierden, los acreedores no cobran y la agricultura se queda con estos profesores de menos.

11. De la extracción de las mulas se sigue el gran precio que tienen, así las que quedan como las bestias menores, pues por lo que hoy se compra un par de éstas, se compraba antes uno de aquéllas, con el que subsistían más los labradores en el cultivo por las mayores utilidades que les producía y hoy habría más que los que hay, y todos estarían más ricos y por ello el reino y el Erario más poderoso.

12. De la porción de mulas que quedan en el reino, se emplean una parte buena en el uso de los coches, y más hoy que los tienen aún los que no pueden costearlos; y respecto de que esto es un detrimento conocido para la labranza y sólo sirve el uso de los coches para la comodidad de quien los usa, se puede disponer que de esta conveniencia resulten algunos fomentos o socorros para los pobres labradores, a fin de que el perjuicio que experimentan por una parte, lo remedien por otra, atendiendo siempre a que esto será terminante a beneficio del común, pues cuanto más se adelante la agricultura, más utilidades tendrá el Estado.

13. Estos socorros tendrán que salir de los que quieran disfrutar la conveniencia del coche. Establézcase una Pragmática sanción por la que se ordene que toda persona, sin exceptuar a nadie, que tanto en la Corte como fuera de ella, estile o use el coche, contribuya cada año con sesenta reales vellón y ascendiendo por un cómputo prudente el número de los sujetos que usan de ellos en nuestra España a quince mil, compondrá cada año esta especie de tributo la cantidad de novecientos mil reales de vellón.

14. Éstos deberán ser repartidos en cuatro provincias o reinos cada año, alternando unos con otros para que todos los labradores pobres participen de este beneficio. Sólo se dará a cada uno dos mil seiscientos reales, con los cuales y su buena aplicación pueden y conseguirán sin duda restablecerse mucho, y por esta regla se experimentará igualmente cada año el aumento de trescientos cuarenta y seis profesores de la agricultura, pues lo mismo es sostenerlos para que no caigan que aumentarlos y de aquí se seguirán insensiblemente las más copiosas utilidades a la monarquía.

Modo de hacer este repartimiento con exactitud

15. La malicia y la pasión de los pueblos tienen aptitud para que no tuviera esta providencia aquel efecto que se desea, adulterando de modo este repartimiento que el pobre labrador no le gozase y el menos necesitado se lo comiese.

16. Para precaver este daño, se debe determinar que los intendentes de las cuatro provincias manden a la justicia y regimiento de la respectiva jurisdicción de cada uno, formen una relación jurada de los más verdaderos pobres que tenga el pueblo, en el concepto de que han de estar en el actual ejercicio de la labor y que formada que sea la remitan a sus manos.

17. Luego que reciba cada intendente todas las que correspondan a los pueblos de su mando, enviarán a los curas párrocos de cada uno aquella que firmaron los alcaldes y regidores de él, para que con el debido secreto y juramento *in verbo sacerdotis* informen si aquéllos obraron o no con malicia o interés en su relación, y con arreglo a las que el intendente recibiese de cada párroco o prelado, pasará cada uno a formalizar su repartimiento de las cantidades que cupieren a cada pueblo, que deberán ser en la forma siguiente:

18. Llamará a la ciudad o pueblo de su habitación a todos los labradores pobres elegidos para entregar a cada uno sus dos mil seiscientos reales, los que concurrirán llevando cada uno un testimonio que asegure ser el mismo que expresa la elección, para evitar así las trazas de que pueda usar la malicia.

19. Cada labrador dejará a su intendente recibo de la dicha cantidad, para que con ellos justifique el real y verdadero repartimiento en los pueblos de su demarcación de los doscientos veinticinco mil reales que a cada una de las cuatro provincias cupieron.

20. La segunda, porque la extracción de trigo, que se notó en la primera parte de esta obra en lo que hay de menos corriente a la letra T., motiva una parte de desolación a la agricultura, para cuyo remedio es indispensable poner en ejecución la providencia que allí se cita sobre almacenar en los años abundantes cuanto grano pueda proporcionarse de cuenta del soberano y repartirlo en los estériles en los términos que allí se refieren.

21. La tercera, porque la propuesta extracción en la dicha obra y letra A. en lo que hay de menos de bueyes, es igualmente perjudicial a la agricultura. Usan de ellos en toda Galicia y Asturias, León, Aragón, Valencia, Murcia, Mancha, parte de Andalucía y de las Castillas con frecuencia para la labor, que aunque no tanta, la hacen mucho mejor que las mulas y por lo mismo más productible, la que padece notable desfallo con la falta de estos animales. Los remedios más conducentes para que ésta no se experimente y la agricultura tenga para sus mayores adelantamientos estos requisitos indispensables de sobra y con conveniencia por lo mismo son los siguientes:

22. El primero, que se prohíba rigurosamente la saca de bueyes para fuera del reino.

23. El segundo, que en él no se permitan con la frecuencia que hasta aquí licencias para las fiestas de toros, pues éstas consumen una buena parte de ganado que pudiera fomentar la labor si se dirigiese para ella.

24. Y siendo constante que causa a ésta aún más notorios perjuicios el gran consumo de terneras, será el remedio tercero que cese la permisión de que se maten tantas, pues mientras mayor es el consumo de esta carne, más se destruye la agricultura, pues quedando pocos bueyes, el precio de cada par es excesivo; y de aquí nace que los pobres labradores abandonan este ejercicio, tan útil a la substancia de la monarquía, mirándose sin fomentos ni fuerzas para seguirlo, lo que harían sin duda si el precio de cada par de bueyes fuera moderado, y no experimentándose esto por lo que acaba de decirse, parece más justo y adaptable a toda buena política y razón de estado se atienda antes al beneficio de la labranza por ser común a todos que al gusto de los que logran la diversión de las fiestas de toros o el manjar de la ternera.

25. Y respecto de que es tan grande la inclinación nuestra a las referidas fiestas de toros, espectáculos crueles por cierto y aún de que se asombran otras naciones, teniéndolos por más bárbaros y más feroces que los que celebran los romanos en sus grandes anfiteatros (pues allí lidiaban hombres con hombres y aquí hombres con fieras), y que de ellas resulten regularmente tales desgracias que casi toca en el grado de inhumanidad el permitir las, daré un remedio efectivo que tiene facultades para que con tanta frecuencia éstas no se experimenten, que semejantes diversiones no falten y a la agricultura no se le minoren sus fuerzas.

26. Ésta será que el gobierno disponga que las fiestas de toros se reduzcan a corridas de novillos, de las que se sacarán mayores o los mismos intereses que en aquéllas, por ser la nación aún más propensa a éstas que a las otras, y capados después los mismos novillos sean reducidos a la labor.

27. De las utilidades que semejantes diversiones produzcan (sin apartarme de que en cada una de ellas haya dos o tres toros de muerte lo más para que las haga más solemnes), deberá tocar precisamente la tercera parte al fondo público que se establecerá con otros considerables ingresos que entrarán en él para los fines que se expresarán en el argumento de obras públicas, por ser todas las que se emprendan y allí se señalan para el mayor provecho de los vasallos y reputación de la Corona.

28. La cuarta, porque los privilegios y prerrogativas que con tanto acierto franquearon a los profesores de la agricultura nuestros reyes más sabios, atendiendo a lo importante que era su permanencia y a que no hay medio más útil y menos costoso para captar los ánimos de los vasallos que las exenciones y gracias que se les franqueen, están hoy por no observadas, desconocidas, pues por más que en el nombre se distingan en la práctica no se evidencian.

29. El remedio que para los daños que de la inobservancia de los privilegios se sigue a la agricultura, será la formación de una recopilación clara, ligera y que sus voces no admitan tergiversaciones contrarias ni sentidos diferentes, de todas las franquicias dispuestas a beneficio de los labradores. Se sacarán de ella cuantos ejemplares impresos sean necesarios para que el público se entere de todas, y a cada ayuntamiento se remitirá uno para que se archive con inserción de un Real Decreto rígido y vigoroso, que ordene la inalterable observancia en los casos que a cada uno respeten, imponiendo severas penas a los jueces que faltasen al cumplimiento de alguna y experimentándose esto, sobre el rigor con el que ejecutase la inobediencia, para que todos escarmienten y para que los labradores de los pueblos más pequeños y aún de los grandes, siendo aquéllos pobres, no carezcan de la inteligencia de lo que las leyes arrojan a su favor, repártase a cada uno un ejemplar, sacando la costa de él, de los que tengan repartidos en cada pueblo, de sus propios y arbitrios.

30. Con esto se debe creer que se animarán los labradores decaídos y es un nuevo fomento, sin costar nada para que otros anhelan a la misma fatiga.

31. La quinta, porque habiéndose creado los pósitos a fin de que en ellos encuentren los labradores el mayor alivio, no dejando de hacer sus sementeras por falta de granos y que por esto la agricultura no pierda ninguno de sus profesores, por lo importantísimo que es la substancia de todos y aumento de muchos más, se obra en esto con tanto descuido de los ministros a cuyo cuidado está este grande encargo, que en su vista cometen mayores maldades los jueces de los pueblos.

32. En los años estériles y en los que necesitan más los labradores pobres del refugio de los pósitos, se hace el repartimiento de sus granos más por los trámites de la insolencia que por los términos que inspira la justicia.

33. A los ricos y poderosos se dan las mayores cantidades de fanegas, no siendo los mismos jueces los que sacan menor número de ellas. Los pobres participan de porciones más reducidas que no tienen bastante para sembrar ni suficiente para comer, y

repartiéndolas en esto y en aquello, ni consiguen el sustento, ni alcanzan el fruto, sino que quedan tan empeñados que por ello se llegan a ver perdidos.

34. La mayor maldad está en que los ricos que participaron en un gran número de fanegas no las sacan de los pósitos con los fines a que éstos se crearon, sino para arruinar más a los labradores pobres con el ilícito comercio que con ellas hacen, pues vendiéndolas a los subidos precios que en semejantes tiempos tienen, reintegran a los pósitos de ellas cuando valen una mitad menos y por consiguiente se aniquilan los que se las compran con el dinero en mano al justo precio que en la esterilidad tenían.

35. No sucede esto en los años abundantes, sino al contrario. Por fuerza hacen sacar a los labradores considerables cantidades de fanegas de trigo, porque los poderosos, como no pueden tener la utilidad que les prestan sus usuras, cargan con pocas o con ninguna.

36. El único remedio para que se eviten las maldades que en este asunto se cometen, será establecer una ley por la cual se ordene que la mancomunidad que hacen unos labradores con otros para asegurar las porciones de trigo que sacan de los pósitos, no se atienda al número de personas, sino al de pares de mulas y bueyes o caballerías mayores o menores que cada uno tenga para la labor que cada uno tenga. Por ejemplo, el que tenga un par de mulas, deberá sacar del pósito cincuenta fanegas de trigo, treinta si fuesen de bueyes y si de caballerías menores, veinte; imponiendo para la observancia de esta ley gravísimas penas al que la alterase o no la cumpliese, pues con su práctica cesarán las tiranías que experimentan los labradores pobres en este particular y cada uno tendrá segura la cantidad de fanegas de trigo que le cupiera según los pares de su labor.

37. Y la sexta, y última razón, porque de todo lo que de hombres tiene de menos la agricultura lo tiene de más el arriaje; lo que en aquélla faltan en esto sobran, habiendo dado causa a esta lastimosa desolación todo lo que expresan las razones sobredichas, pues mirándose sin dificultades para seguir la labranza con vigor, según el infeliz estado a la que la han reducido la omisión o la ignorancia de los ministros y la malicia, inhumanidad y ambición de los otros inferiores jueces, buscaron a la arriería como a efugio.

38. Para el uso de estas dos bestias menores y ocho o diez pesos basta, más para aquélla según su presente estado se necesitan mayores ingresos y aún habiéndolos se huye de emplearlos en ella, temiendo cómo las repetidas experiencias lo acreditan que sean devorados entre la codicia y la maldad de los injustos por los interesados jueces.

39. El destrozo que a la agricultura motiva la carencia de tantos individuos que pudieran enriquecerla y aumentarla, es digno de la real atención, para que se determinen los remedios que se dan a los males expresados en las cinco antecedentes razones, pues si advierten los que profesaban la agricultura que las mulas y bueyes están con la abundancia que puede esperarse de los remedios que se dan en los números 8, 14 y 15 de la primera razón y en los 23, 24 y 25 de la tercera, y por lo mismo a precios moderados, que los ganados no pueden faltar según la disposición referida en la segunda razón y abraza el número 21, y que al mismo tiempo han de verse observados con todo rigor los privilegios de los labradores según se advierte en el remedio que se ha dado en la cuarta

razón distinguido en el número 30, y que se hará con la justicia y la equidad que se señala en el número 37 de la quinta razón el repartimiento del trigo de los pósitos. Así, por estas considerables faltas abandonaron la agricultura y se arrimaron a la arriería, así también olvidaron a ésta y volvieron a aquélla, pues si por carecer de tan circunstanciados fundamentos fue despreciada, ¿quién duda que con ella será apetecida?

40. Es de considerar que después de los grandes perjuicios que la labranza padece en el gran número de arrieros que la han olvidado, no es este ejercicio nada útil ni al Estado ni a ellos; no al Estado, porque el género que costó, por ejemplo, cuatro reales de primera compra, se vende por diez por las costas de la conducción y éstas serían más en conveniencia sin comparación, si en su lugar se plantificase la idea para que se haga por medio de canales y ríos navegables y en los términos que se explicará en el argumento de las obras públicas, y no a ellos, porque como son tantos, apenas pueden comer algunos, experimentándose que unos a otros se hacen mala obra, perdiéndose muchos por seguir su tesón reducido a no dejar que el prójimo se beneficie.

41. Nada de esto admite la nobleza de la agricultura y ofrece dilatados espacios para enriquecerse todos. Por esto, pues, luego que se ejecuten los canales y ríos navegables, deberá dar el gobierno la providencia de que no haya arrieros en otras partes que en las que falten aquellos efugios, y que, sea su número determinado, y desde ahora se debería tomar la determinación de separar de este tráfico mucho parte de los que en él se emplean, lo que se lograría mandando a los intendentes, gobernadores, corregidores y demás justicias del reino informasen del número de arrieros que hubiere en cada pueblo de los de su jurisdicción y del vecindario de cada uno, lo que debería ser con el más riguroso examen, y en su vista pudiera determinar el gobierno que sólo hubiera un arriero por cada cien vecinos y que fuesen de los más ricos, para que así ejercitasen este tráfico con oportunidad y diligencia, reduciendo a los demás a la agricultura, repartiendo entre ellos y en propiedad las tierras que regularmente haya en cada pueblo realengas o de particulares con el nombre de cotos, vedados, de privilegiadas y otras, las cuales sólo sirven para notable daño a los labradores pues como legas e incultas abundan de caza que se comen los panes, y, por lo general, como son los dueños poderosos, no hay contra quien repetir para la satisfacción de los daños, y toda buena política inspira que estas tierras deben de ser empleadas en el beneficio común antes que en el gusto del particular.

42. Con esta providencia y las demás dadas y en particular con la del repartimiento por las cuatro provincias cada año de los novecientos mil reales que producirá el producto de los coches, notado uno y otro en la primera razón y señalado con los números 14 y 15, será visto que en poco tiempo tomará la agricultura el gigante cuerpo que la corresponde, repartiendo sus beneficios tanto a los que la profesen como a los que no la ejerciten.

43. Y para que tenga todos los conducentes requisitos para sus mayores adelantamientos, el mayor protector suyo ha de ser el monarca, para que de este modo se apliquen los ministros tanto a perfeccionarla, que experimenten ejemplares castigos los que dirijan sus operaciones a destruirla.

44. Oigan con toda su atención las quejas y los recursos de los labradores que se viesan oprimidos de los poderosos, tomen los informes por la vía de la razón y no por el rumbo de la torpeza, escarmienten los delincuentes y dejen con tranquilidad a los agraviados, que éste es el modo de que los unos teman, los otros respiren y la agricultura llegue al estado de perfección que debe desearse.

Abandono

1. No se pueden referir con más propiedad los daños que causan al reino el gran número de abandonados generalmente que hay en él, que con lo que está dicho en la primera parte de esta obra hablando de este mismo argumento y correspondiente a la letra A. en lo que hay de más, allí están notados con vigor, y a su consecuencia se da remedio el más eficaz para que se extinga enteramente este formidable cuerpo que tanto arruina al Estado, abrazando los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º distinguidos desde el número 13 hasta el 22 inclusive, y se debe creer que puesta en práctica la Pragmática que refieren con inviolable observancia, se lograría el total exterminio de los abandonados generalmente.

2. Por lo que respecta a los ministros que ejerciten los voluntarios descuidos, que es una parte monstruosa de abandono y que da fomento para que se experimenten notorias injusticias, el único remedio para que no las cometan es, o ejemplizar a todos con el castigo como se dice en dicha primera parte y argumento, o hacer la elección de ellos en los que concurren circunstancias que se refieren en los números 23 hasta el 25 inclusive, en el tratado de los documentos, para que acierte el monarca a elegirlos.

3. En las prevenciones que se les hace desde el número 39 hasta el 44 inclusive, se advierte el modo en que se deben reglar sus operaciones para hacerse recomendables, dar reputación a la patria, ingresos al Real Erario y al vasallo beneficio, y aún en los números 9 y 10 del Exordio se presentan lo que originan los malos para que todos abominen de imitarlos.

Baluartes

Dónde y cuántos se deberán construir, con las razones que acreditan su necesidad, y las razones e ideas conducentes para que en su fábrica no gaste nada el Real Erario.

1. La falta de baluartes, castillos y fortalezas que tenemos en España, tanto en las fronteras como en alguna parte de la interioridad, se notó altamente en la primera parte de esta obra, en lo que hay de menos respectivo a la letra B. Aquí solamente expondremos dónde y cuántos deberán construirse, y las ideas que parecen suficientes para que el Real Erario no haga algún gasto de los que sus fábricas motiven.

2. Estos dos puntos serán el objeto del argumento presente, pero antes de tocar en ellos será indispensable asentar que el adelantamiento de semejantes obras debe ser la primera atención que ocupe toda la de un ministro de Guerra, dirigiendo sus avisos al rey para que

facilite la creación de los que se tienen por precisos, el adelantamiento de los nuevos reparos y mayor fortaleza de los que ya están hechos, todo bajo de las reglas y documentos que se dan para que el Real Erario nada gaste.

3. Para esto deberá el ministro estar muy instruido por los capitanes generales y otros jefes superiores de provincias y plazas fuertes del estado de todos los baluartes y castillo del reino y de lo que para su perfección necesitasen, y a mayor abundamiento después de este primer escrutinio hará otro más excelente por medio de cuatro o más excelentes ingenieros que los recorrerán todos con exactísimo cuidado para dar con todo fundamento las providencias necesarias.

4. Debe el buen ministro de la Guerra tener altamente persuadido al monarca que mientras más baluartes tenga en las fronteras del reino y algunos en su interioridad, tendrán más reputación sus armas, sus vasallos más seguridad y sus enemigos más respeto; lo mismo sucederá con los navíos, como se advertirá en esta obra cuando se hable de ellos.

5. Embriáguese en estas fábricas el príncipe por consejo del ministro que se asegura que la posterioridad, sabiendo respetar los nombres de los dos, no sabrá distinguir si el mejor lugar de la fama lo merece el del rey que los mandó construir o el del ministro que lo supo aconsejar.

Punto 1.º

Dónde y cuántos baluartes se deberán construir, con las razones que acreditan su necesidad.

6. Tenga el primer lugar toda la línea de San Roque, Algeciras y Campo de Gibraltar (plaza nuestra muy importante y que habiéndola conservado tantos años el cuidado, la vendió en un instante la traición), pues teniendo a la vista nuestros mayores enemigos por serlo de nuestra religión sagrada que son los ingleses y moros, hallan éstos hoy el paso franco para entrarse, o por medio de un grande desembarco estando tan inmediatos a nosotros, o por el de una salida por la puerta de tierra de la misma plaza en la interioridad de nuestra España, y aún cuando después fuesen rebatidos de ella (que costaría lo que puede persuadirse el prudente), sería imposible el remediar los imponderables males que motivarían a los pueblos por donde pasasen.

7. Lo más importante a todo monarca es tener bien prevenidas las principales puertas de su reino que puedan dar entrada a sus enemigos; sin este tan necesario requisito y por lo mismo, será notado el desidioso o nada amator de sus dominios el que abandone asuntos tan esenciales.

8. Cerrado el paso que se tenga por útil para el uso de las máximas de nuestros contrarios y consecución de sus intentos, o a lo menos teniéndolos bien equipados de ofensivos y defensivos efectos, los mirarán con mayor respeto, temiendo sus fuerzas y esperando malas resultas de toda acción que con ligereza emprendiesen, pues cada cañón que vean a

las entradas hace o debe hacer que reflexionen más sobre la empresa, porque, en fin, aunque no las observen como inexpugnables, las contemplarán precisamente como partes que puedan causarles mucho daño, pero en faltándoles estos tan poderosos auxilios, al reino extraño lo tiene como propio.

9. Para evitar no sólo los lunares que con este descuido atezan la reputación española, sino también los perjuicios tan notables que a la nación pueden causar, se dice que esta línea toda estará bien guarnecida de ocho grandes baluartes, cuyas murallas deberán ser de un ancho proporcionado para resistir las balas y capaz cada uno de montar doce cañones de a 24 con los artilleros y demás tropa que se tenga por conveniente.

10. Estos ocho baluartes cogerán toda la distancia que hay desde la entrada para España de la parte de África que consta de mucha parte de las sierras de Tarifa hasta el fin de La Línea, equipando con nuevas fortificaciones el frente de ésta a la puerta de tierra de la plaza de Gibraltar, para precaver en tiempo la vigorosa defensa en caso de intentar por tierra algún asalto a las villas inmediatas.

11. La ciudad de Jerez de la Frontera manifiesta en este nombre que lo fue en lo antiguo para sostener el orgullo de los africanos que infestaban por aquella parte las costas españolas, teniendo a su cargo toda la defensa de aquel territorio; dista poco del mar y es la primera ciudad que se encuentra viniendo de Algeciras a San Roque, y tanto por esto como por las inquietudes de sus moradores, que son de genios alborotados, propensos a rebeliones y otras inconsiderables temeridades, debe tener un baluarte que al mismo tiempo la domine y haga frente a los enemigos. Aquello para sujetar a sus moradores y esto para contener a nuestros contrarios en caso urgente; sólo tendrá seis piezas de artillería, dos morteros, la tropa que se tenga por precisa y todos los demás pertrechos de guerra conducentes para resistir algún tiempo, y ésta será una de las fortalezas que deberá reputarse por precisa en la interioridad del reino.

12. El segundo lugar deben tener nuestras fronteras en Portugal, las que necesitan estar cuidadosamente prevenidas, no tanto por asegurarnos de las acciones que pueda meditar este reino, como por precaver las de los ingleses que siempre tienen por él abierto el paso al nuestro.

13. Muchas son nuestras fronteras en Portugal, pero se hablará sólo de las que se reputan por importantes, que en gozando éstas de la defensa y ofensión que propondremos y requieren, con facilidad podrán disfrutar de igual beneficio las menos atendibles.

14. Por lo que respecta a Extremadura, Badajoz es límite, coto y término de los dominios de España y principalísima frontera con los de Portugal, motivo que la da para que toda razón de Estado y política tengan por necesario esté tan fortalecida que sea poco menos que inexpugnable.

15. Para conseguirlo será muy importante el escrutinio que deberá hacer el buen ministro de Guerra y queda advertido en el número 3.º de este argumento, pues con él conocerá los reparos y obras nuevas que toda plaza necesita y más siendo de las principales del reino

como lo es la de Badajoz, y, sin embargo de semejante inspección se informará de modo que pueda dar todas las providencias convenientes; no omito decir que Badajoz necesita de dos grandes baluartes a modo de ciudadelas en los extremos y exterioridad de sus murallas, a vista de la tierra portuguesa, teniendo cada uno diez piezas de artillería y comunicación secreta con la plaza, lo que se consigue por medio de las minas y servirán tanto para proveerse de lo necesario como para retirarse a ellas en caso urgente.

16. Estas minas deberán estar cargadas de barriles de pólvora, atacados como los que tenemos en la plaza de Ceuta y salen al Campo del Moro, porque causan notable estrago en los enemigos que incautamente pisan su terraplén llegando el caso de ponerlas fuego, pues revientan y devoran a los que las ocupan.

17. Los dos baluartes servirán de imponderable beneficio a la plaza, pues en caso de un vigoroso sitio aumentarán en sumo grado su defensa causando no menos daños a los sitiadores y en una pretendida sorpresa serán rebatidos los enemigos y sostenida la plaza.

18. Valencia de Alcántara es otra frontera principal, pero hoy está sin fuerzas para resistir las de un pequeño ejército. Debe repararse de todo lo necesario, haciendo en ella los fuertes, fosos y contrafosos y composición de murallas que se tengan por conveniente.

19. Por la parte de Castilla, nuestra mayor plaza que nos sirve de frontera para Portugal es Zamora. Estoy persuadido a que ésta se halla bien guarnecida y que sólo necesita de algunos cortos reparos.

20. La plaza de La Coruña es principal frontera de Galicia y ésta necesita de más artillería de la que hoy tiene, de algunas fábricas nuevas y reparos de otras.

21. Bayona, que está inmediata a Vigo y es un puerto de mar que puede servir de frontera marítima, no tiene ninguna defensa. Débense construir en él tres baluartes por el pronto con diez piezas de artillería cada uno, sirviendo así como de socorro y refugio a todo el territorio de su circunferencia, en cuya defensa y custodia se emplearán los mozos de él que se quitarán, dando en esto las reglas que para igual caso se dan en este argumento distinguidas en el número 23 siguiente.

22. Para poner con toda seguridad nuestras fronteras con Portugal, es mi dictamen que se forme una línea, dando principio de Zamora y concluyendo en Alcántara y que sirva de antemuro a todos veinte baluartes con diez piezas de artillería cada uno y dos morteros, que serán suficientes en toda ella, repartiéndolos a distancias proporcionadas, teniendo cómodamente secreta comunicación unos con otros por medio de minas seguras, fuertes y capaces de tener en ellas municiones y bastimentos para algunos meses y, no obstante de esto, deberán estar igualmente prevenidas con los preparativos que se citaron en el número 16 de este argumento, por si la ocasión instare a ponerlas fuego para que revienten u destrocen mucha parte de los enemigos, debiendo servir dichos baluartes, no sólo para hacer frente a aquéllos, sino para refugio de los pueblos inmediatos que fuesen infestados de ellos.

23. La tropa veterana que deberá ocupar al principio estos baluartes será en número reducido, porque de todo el territorio que ocupasen se deberán quitar mozos solteros, para que tengan a su cargo la seguridad y defensa de los respectivos baluartes a que se destinen luego que estén perfectamente disciplinados, y experimentándose esto no habrá otra tropa que ellos, que serán gobernados y dirigidos por oficiales viejos de experiencia, teniendo cada cual su subalterno, y tanto para éstos como para los principales jefes y soldados se señalarán algunos privilegios honoríficos, no del carácter de cada uno, sino de los progresos que ejecute dignos de recomendación en un caso crítico. El pres de los primeros y el de los quintos que se hallasen en el servicio (que los que estén en sus labores no han de tener alguno hasta que les llegue el turno de la muda) deberán sacarse de los propios y arbitrios de cada pueblo de los que libren su seguridad en los baluartes, porque después de ser muy reducida la cantidad que a cada uno tocará diariamente según la larga distancia que ocuparán los veinte baluartes y los muchos pueblos a quienes servirán de resguardo, por ser éste una especie de tributo que promete nada menos que la seguridad de vidas y haciendas, corresponderán con él gustosamente.

24. Siendo los Pirineos los que dividen los dos reinos de España y Francia, la plaza de Jaca que es el fin de aquélla por la parte de Aragón, se debe reputar por frontera y por lo mismo merecen atención grande los efectos ofensivos y defensivos de que debe estar guarnecida.

25. Dentro de esta plaza se deberán construir tres baluartes con doce cañones cada uno de los dos extremos y el medio del fuerte de la muralla, los que serán muy útiles para la defensa de la plaza y ofensa de los franceses, y supuesto de que el sitio es por naturaleza fragoso, para que tengan mejor efecto uno y otro objeto, se construirán otros dos baluartes con la misma artillería en la exterioridad de la plaza y sitios más eminentes para dominar a los enemigos y causarles todo el daño posible, pero con comunicación para los fines y en los términos que queda notado en el número 16 de este argumento.

26. En las demás plazas tenidas por fronteras de Francia obrará la conducta del ministro de Guerra con tanto esplendor que ponga el reino por todas partes tan cerrado y prevenido que cause respeto a los contrarios, para lo cual se arreglará en todo a los informes que tendrá con la providencia que en este mismo argumento se señala en el número 3, y lo mismo obrará en los puertos de mar que puedan padecer una pronta invasión de los enemigos. Se puede creer sin temeridad que será España la seguridad notoria de los naturales y respeto de los extranjeros.

27. Bien se contempla que la construcción de treinta y nueve baluartes guarnecidos todos con doscientas doce piezas de artillería y cuarenta y dos morteros, necesita un fondo considerable, pero no se pide que se haga todo de una vez. Bastará dar principio con vigor y acabar del mismo modo, con que en cada año se construirán tres o cuatro serán muy suficiente para que en pocos insensiblemente estén concluidos todos y por lo mismo queda España el tesoro más bien guardado de todo el mundo.

28. Lo principal de este asunto es que al Real Erario no cueste nada la erección de estas fortalezas, para lo cual es necesario disponer un arbitrio tal, que pagándolo el vasallo, no le sea sensible, ni cause decadencia a algún ramo de la hacienda real.

29. Si esto se impusiese sobre alguno útil para la humana vida como en el pan, carne, etc., o sin tocar en ninguno de esta clase se cargase como contribución precisa, los recibiría la irritación del público y tal vez tendría malas resultas su existencia. Deben mirarse los vasallos en estos eventos no por la parte de su alimento, sino por la de sus vicios, pues lo mucho que se cargue a éstos no lo sienten y lo poco en aquéllos les altera.

30. El uso del tabaco, regularmente hablando, se debe reputar por vicio, por más que algunos lo usen por remedio, porque éstos son los menos y su gasto muy reducido. Cualquiera cosa moderada que a esta renta se cargue, ni será suficiente para que se experimente menos consumo que el que hoy tiene, ni para alterar al vasallo, como lo uno y lo otro está acreditado por la experiencia en dos veces que ha subido desde los últimos años del siglo pasado hasta hoy.

31. En este concepto se dice que los gastos que motive la construcción de los baluartes citados han de salir del consumo de esta renta, siguiendo el dictamen y cuenta que sigue, y administrándose siempre de cuenta de la Real Hacienda y no de los arrendadores.

32. El consumo de tabacos en todo el reino asciende diariamente a ocho mil libras poco más o menos; cargando en cada una dos reales (que es cosa bien corta), resultarán dieciséis mil reales al día a favor de las citadas obras y cinco millones doscientos cuarenta mil reales al año, cuyo ingreso parece suficiente para que en cada un año se construyan tres o cuatro baluartes, reputando el gasto de cada uno por menos de dos millones de reales.

33. No alcanzo idea más útil que ésta y creo tiene dos circunstancias que deben asistir a semejantes proyectos, que son la de no alterar al público ni proceder contra la substancia del Real Erario.

34. El ministro que la vea puede reglarla con más propiedad al estado de las cosas de su tiempo, pero no la repruebe repentinamente, por más que el que pone un defecto está obligado a dar disposición mejor para conseguirlo, y no estando ésta muy a la mano se expone a que lo noten de que sabe poner faltas a lo ajeno, pero no producir remedios propios.

Comercio

Remedios para que el comercio tome en nuestra España el cuerpo que debe contra el que hoy tiene.

1. Nuestro comercio está tan debilitado que apenas hay por dónde conocerlo; esto mismo está dicho y aún justificado en la primera parte de esta obra, hablando en este mismo argumento que corresponde a la letra C. en lo que hay de menos.

2. La razón de observarse en términos tan lastimosos y que tanto debilitan a la monarquía, no pende en otra cosa que en que los más de los géneros que en España se gastan son extranjeros y fabricados de nuestros frutos. La mayor utilidad es para ellos y el resto es del mercader, quedando el español que compra con la obligación de pagar cuantos se originen hasta ponerlos en su casa.

3. En el argumento de las fábricas se dirá el método que debe establecerse para que nuestro comercio tenga el cuerpo que le corresponde según los productos de la patria y que estuviesen en ella una parte más en conveniencia todos los géneros.

4. Aquí sólo se supone que si el ministro de Hacienda (bastante he trabajado en ello, pero no están las cosas en estado de admitir estos documentos) se ocupase en fomentar el comercio animando a unos con premios a otros con preeminencias y a los más hábiles para ejercitarlo con intereses y sobre todo, facilitando un Real Decreto en que se declarasen por verdaderos fomentadores del beneficio común a todos cuantos en el comercio se entregasen diligente y vigorosamente, no hay duda que uniendo estas providencias a las que se dan en el citado argumento de las fábricas, se adelantaría en tanto grado que llegaría al de su mayor ensalzamiento y felicidad.

Contribuciones

Precisas advertencias sobre ellas y remedios para que los pobres estén libres de todas, el Real Erario perciba lo mismo que ahora y los adelantamientos se inviertan en cosas importantes a la Corona y a los vasallos.

1. No hay cosa que más destruya a los vasallos que oprimirlos con crecidas contribuciones. Éstas se sacan más de la sangre de los pobres que de los caudales de los poderosos y en particular de los que diremos después, es muy intolerable el saber que mientras más se trabaje se ha de contribuir con más.

2. Cuando aconsejaban sus áulicos al señor rey don Enrique III que para remediar sus necesidades cargase a sus vasallos de tributos, respondía: «Con tributos, no me aconsejéis eso, y sed ciertos que más miedo tengo a las maldiciones de las gentes de mis reinos que a cuantos moros hay de allende del mar y de aquende.»

3. No parece den las historias a las grandes acciones, vencimientos y heroicas conquistas de Alejandro tanta gloria como a la respuesta que dio a un ministro que al parecer, con celo de su servicio le dijo estas palabras: «Señor, las rentas están muy bajas, los tributos con que os acuden vuestros vasallos son cortos, las ayudas de vuestra corona muy pequeñas, las ventajas que dais a capitanes excesivas, los gajes que pagáis exorbitantes, los despojos de las conquistas los reparte vuestra real generosidad y de nada os aprovecháis. Vos mismo, en fin, os destruíd si no tomáis otro modo de proceder; el que nos ha parecido conveniente es de aumentar los tributos, entretener las pagas, crecer diezmos y cobrar con rigor lo que se os debe de vuestras alcabalas.» Oyó Alejandro un

consejo tan opuesto a su generosa condición y con un semblante alegre y risueño, corrigió a su ministro con esta razón (digna por cierto de que la oigan todos los príncipes del mundo): «Mal haya el hortelano que arranca de cuajo las plantas de su huerta.»

4. Todo esto manifiesta que jamás debe aconsejar el buen ministro al rey que duplique los tributos a sus vasallos, antes bien todo lo contrario, siguiendo en ello el documento que dio Petrarca a un gran privado del rey de Sicilia en orden al que éste debía dar a aquél: «Más importe, dijo, tener a los vasallos ricos que al Real Erario, que si lo contrario se experimenta es el rey muy pobre, porque las riquezas están más seguras en las manos de los primeros que en las arcas de tres llaves al cuidado de tesoreros que cada día quiebran.»

5. A esto mismo aludía lo que decía el señor rey don Alfonso el Sabio y era «Que hacer ricos a los vasallos no era otra cosa que tenerlos con fuerzas para cuando él los necesitase.»

6. Mientras más tributos evita el ministro y más protección dé a los pobres vasallos hará más recomendable su nombre. Lo que debe establecer es que nada pague el que nada tiene y en esto ha de entenderse que el que tenga labor y no propiedad en las tierras que cultive, el que comercie con fondo ajeno y otros de esta naturaleza, aunque diversos ministerios han de ser reputados por pobres, y por lo mismo no han de contribuir con nada, que aquello que no se les tire de este estado será apoyo para poner en otro que les dará facultades para pagar triplicado.

7. Este fomento y el que se deberá experimentar en todos los comestibles y otros géneros del reino que estarán libres de todo derecho, pondrá a España en tanta opulencia que dentro de pocos años se observarán la mitad de los pobres menos y los ricos con excesivo aumento.

8. Para que este argumento verdaderamente justificado tenga todo su efecto, se dará un remedio fácil de conseguirse y justísimo para imponerse, con el cual percibirá el Real Erario lo mismo que hoy y lo que se adelante, que será mucho, quedará a beneficio de lo que se dirá en el argumento de las obras públicas y será igualmente útil a la nación.

9. El remedio es que quedando enteramente libres de toda contribución los vasallos en quienes asistan las circunstancias expresadas en el número 6 de este argumento, deberán concurrir a ella generalmente todos los vasallos que puedan, observándose el método siguiente:

10. La soberanía del monarca se distingue principalmente en el tributo de los vasallos, luego todo el que lo sea, debe reconocer el vasallaje en su contribución; por lo mismo ninguno, pudiendo, deberá eximirse de ella, antes bien en lo pronto de los tributos acreditarán que son perfectos vasallos.

11. Los de la más alta esfera contribuirán al rey con la undécima parte de todas sus rentas al año.

12. El mayorazgo que estén en un sólo poseedor y su renta o rentas asciendan a quince mil ducados, lo harán con la décima cuarta parte, entendiéndose que los bienes libres han de pagar la décimo séptima parte de lo que les produzca, que será la misma contribución que se impondrá a todo el resto de los vasallos seculares.

13. Por lo que respecta al estado religioso y eclesiástico se hablará en el argumento de los frailes, donde igualmente se remite la declaración del remanente considerable que después de satisfecho el Real Erario queda anualmente a beneficio de las citadas obras públicas.

Diligencia y disposición

Remedios utilísimos para que no se conozca una sin otra en España.

1. O es efecto de una mala conducta o producto de un radicado vicio lo que en nosotros mismos experimentamos, pues siendo para todo tan alta nuestra disposición, es para todo tan torpe nuestra diligencia; que esto proceda de la desidia, del abandono y de la inaplicación, la misma razón lo demuestra, pues mal puede eximirse de esta culpa el que teniendo lo más omite aplicar lo menos.

2. Para que no se experimente en España la disposición de sus hijos sin su diligencia, no hay otro remedio más útil que el que puede disponer de la real generosidad. Empléese ésta en ofrecer (y dar aquello sin esto más es vituperio que rasgo de la magestad) premio a toda clase de labores, ejercicios y facultades de los que deberán participar los que se esmeren más en ellas creyendo que no hay incentivo más poderoso para excitar una gloriosa emulación que ver premiados a algunos por lo que pueden serlo todos, y para conseguirlo se aplicarán con toda diligencia y causará sus preciosos efectos la disposición.



Educación

Remedios para que los padres den a sus hijos la que sea regular conforme al estado de cada uno o queden sin ellos.

1. La educación siendo la primera basa en que se deben fundar todos los grandes progresos que dan reputación a la monarquía, por el ser ésta más o menos laudable, consiste únicamente en tener buenos o malos hijos, y uno y otro pende regularmente de aquellos buenos o malos principios con que desde la tierna edad se educan, porque en ella se imprimen con vehemencia, o el arreglado o el torpe método con que se dirige. Está en nuestra España en términos sensibles que más parece de enemigos que de padres y maestros la que dan a los jóvenes.

2. Para dar en algún modo remedio a este gran daño que está bien explicado en la primera parte de esta obra, en lo que hay de menos correspondiente a la letra E., se dice que debe establecerse una Pragmática sanción que declare el infeliz estado a que ha llegado la mala educación que los padres dan a sus hijos, de lo que se sigue una considerable parte de desolación al Estado, porque los que aplicados pudieran producirle varios objetos recomendables, con la perniciosa libertad que les franquean sus padres, su ningún esmero, dirección y cuidado en dirigirlos a los asuntos correspondientes a las facultades de cada uno, sólo se crían para duplicar el número de los abandonados, de los perdidos y de los que se arrojan a cometer excesos que satisfacen en el patíbulo, y que siendo el remedio de tan considerables daños dignísimo de la real atención, está bien en que se ponga al cuidado de los jueces de cada pueblo el velar exacta y eficazmente sobre la dirección, doctrina y educación que los padres dan a sus hijos, y que siendo contra los altos preceptos de la razón y la justicia, infiriéndose de ello que aquellos delicados árboles arrojaran en vez de frutos espinas. Con auténticos documentos que lo justifiquen, remitan anualmente al rey por mano de su ministro de Estado una relación jurada de los padres que indignamente educan a sus hijos, teniéndoles entregados enteramente al ocio y a la insolencia, expresando en ella los nombres de los primeros y de los segundos y sexo de éstos.

3. Para que el temor haga que dichas relaciones se formen fiel y legalmente a los asuntos y artículos de que constase la expresada Pragmática, se impondrá en ella la pena de los jueces que obrasen en algunos de estos casos más por los trámites de la malicia que por los términos de la realidad, de perdimiento de la mitad de sus bienes, ser públicamente infamados y diez años de presidio sin sueldo, lo que se ejecutará rigurosamente con el primero que dé motivo a ello, y para que llegue a noticia de todos se mandará poner en la *Gaceta*.

4. Luego que el ministro tenga las citadas relaciones, dará la providencia (y se expresará en dicha Pragmática a fin de que ésta la entiendan todos y sirva de remedio, tal vez lo fuerte de esta amenaza, para no exponerse a tolerar lo preciso de la ejecución) de mandar a los jueces que las remitieron quiten inmediatamente a los padres contenidas en ellas los hijos, remitiendo los varones (se expone llegarán a lo menos a los siete años, pues antes no se podrá formar concepto de la educación perjudicial al Estado), a los puertos de mar que para ello se destinen, a fin de que se empleen en grumetes de navíos y en otras operaciones, artes o ciencias respectivas a la navegación, siendo en cada especie o facultades educados por directores hábiles, aplicando cada uno al ministerio que tengan por conveniente según el concepto que formen de la comprensión, genio, inclinación o talento de cada joven.

5. Las hembras, que serán lo menos de la misma edad y de ella en adelante, se enviarán al Hospicio de cada provincia, para que se empleen en las labores que habrá en ellos, que aquello y esto está referido su método en la primera parte de esta obra y en lo que hay de menos referido a la letra H., y podrán casarse bajo las reglas y circunstancias que en el argumento de dicha letra se señalan.

6. De este modo puede creerse que los jóvenes de uno y otro sexo y que sólo servirían de causar desórdenes y perjuicios a la monarquía según la mala educación de los padres, serán utilísimos a ella. Todo lo cual se expresará clara y sucintamente en la citada Pragmática, como también que la remisión de unos y otros ha de ser también de cuenta de los mismos padres, vendiéndoles para ello, en caso necesario, cuanto tengan y que además, en castigo de su indigna omisión, han de ser distinguidos con un traje infame y por lo mismo reputados generalmente por miembros podridos del Estado, y en caso de que su edad y salud lo permitan, serán puestos por diez años en el trabajo de las obras públicas como se dirá en el argumento de los ociosos.

7. Como toda la Pragmática, vestida y adornada de estos materiales, respirará por todas partes amenazas tan fuertes, es regular que los padres, por no exponerse a padecer en sus personas, descuidados de la buena educación de sus hijos, se empleen en ella por más que sea repugnante a sus genios, abandonados o viciosos y de aquí se seguirán a la monarquía los notables beneficios que la prudencia sabrá distinguir y la pluma por ser tantos y tan grandes, no acierta a expresar.

8. A esta providencia le dará más alma, más vigor y nervio, la que deberá tomarse en la elección de maestros de primeras letras y se expresará cuando toque el argumento de ellos.

Escritores

Para que lo sean los que deben serlo se repite el remedio que al mismo fin se dio en la primera parte de esta obra.

1. La diferencia que hay de escritores, lo que causan de vituperio a la nación, las obras de los malos, de los malísimos y de los pésimos puestos a la rigurosa crítica de los extranjeros y la causa principal de que escriban tantos públicamente sin saber leer, ni aún para sí, está declarado en la primera parte de esta obra en lo que hay de más correspondiente a la letra E., al fin de cuyo argumento se da el remedio que se tiene por más útil para que los escritores públicos sean solamente los que sepan o producir recomendables asuntos que la novedad admire, o a lo menos, remontarse con superior vuelo a adelantar a los mismos que ya conocemos.

2. No es ajeno de este argumento el que respecta a la oratoria, tan perdida en nuestra España que la Cátedra del Espíritu Santo está más ocupada de predicadores farsantes que de ministros evangélicos.

3. Ésta es la causa de verse con tanta frecuencia corno sentimiento de los verdaderamente sabios truncar los sagrados textos, sacándoles de su legítimo centro para acomodarlos a objetos mundanos con indecorosos sentidos. Se observa que tan respetable lugar es tenido de infinitos por destino donde se desahogan de las pasiones, de los odios, rencores y enemistades formando indignas sátiras contra aquéllos de que desean vengarse.

4. Últimamente, aquellos serios preciosos asuntos predicables que debían estar llenos de un altísimo fervor para conmovir a los fieles sin salir de los sagrados límites del Evangelio, exhortándolos viva, nerviosa y eficazmente a la imitación de las gloriosas virtudes del santo de quien son panegiristas, se miran con todo dolor, brotando locas comparaciones, conceptos pueriles, discursos superficiales, textos mal apropiados y peor entendidos, afectos ridículos, ejemplos reprensibles, circunstancias vituperables y, en fin, argumentos malsonantes, cláusulas escandalosas y muchas veces proposiciones heréticas.

5. ¡Oh! ¡Qué borrón tan indigno para una nación que es y se precia tanto de primera en el catolicismo! Reflexiónese con toda prudencia, rigor y cuidado que merece un objeto tan sagrado como éste; prívase de tan alto ministerio a aquellos que tienen título de predicadores y son en realidad menospreciadores de la doctrina evangélica; estén cerradas para éstos las puertas de la cátedra del Espíritu Santo y sólo entren en ella los oficiosos ministros que lleven en su literatura y justificación la recomendación de que sus palabras serán de fuego como las de San Pablo para utilidad de las almas. En una palabra, tome el soberano a su cargo por medio de celosos ministros que eficazmente se lo aconsejen el desmembrar de este eminente ministerio los zánganos que no sólo labran, sino que confunden con las suyas monstruosas, las dulcísimas obras de las aplicadas abejas racionales.

Fábricas

Documentos para que haya todas las que se necesiten con utilidad del príncipe y del vasallo.

1. En todo el argumento de las fábricas de la primera parte de esta obra en lo que hay de menos correspondiente a la letra F., se manifiesta la falta que de ellas tenemos en que consisten los perjuicios que padece el Real Erario y el público por ello, las conveniencias que a uno y otro causarían el tener todas las que necesitamos, principalmente las de nuestros ricos y abundantes frutos y algunos remedios para que todo se consiguiera.

2. Aquí se darán otros aún más eficaces, como se ofreció en el argumento número tres del comercio de esta segunda parte, y en su consecuencia se repite lo que se dijo también en ella en el argumento de la agricultura, en el número diez, que a los extranjeros sólo hemos de dar lo que ellos a nosotros y es lo que nos sobre, y no lo que necesitamos.

3. En esta inteligencia se deberá ante todas cosas, prohibir rigurosamente la extracción de nuestras lanas a reinos extranjeros, construyendo cinco o más fábricas grandes y opulentas en su reino de todos los géneros de su naturaleza como son paños, bayetas, estameñas, sargas, calamacos, gorgoranes, principelas, etc., de modo que todos los géneros de lana estén de sobra en el reino sin necesidad de esperar los de los extranjeros.

4. Y supuesto que no hay en Europa quien imite a los ingleses en las fábricas de estos géneros, tendrá encargo particular del rey su embajador cerca de Su Magestad británica para hacer venir los artífices que sean necesarios y que tengan mayor aceptación según su

fama a dirigir nuestras fábricas, y esto será bajo de ciertas reglas de distinción y algunos privilegios, para que con voluntad admitan este encargo, debiéndose practicar lo mismo con todo lo demás que exponremos.

5. Para las fábricas de seda necesitamos primeramente una buena plantificación de moreras, cuidadas con todo celo por las justicias a quienes corresponda el término en que se hallen, dándoles las reglas que deberán observar contra los que maltratasen o cortasen alguno de estos árboles, e imponiendo a ellos la pena pecuniaria que se tenga por conveniente en caso de no cuidar de este encargo con el mayor esmero y aplicación que merece un objeto que será tan interesante al Estado.

6. Después se harán venir unos pocos franceses que instruyan a nuestros grandes fabricantes de los géneros de seda valencianos y toledanos en la perfección de las tinturas, que en esta parte es lo único que necesitamos, pues en todo lo demás son más hábiles éstos que aquéllos.

7. La fábrica de todo género de cristales y vidrios son utilísimas al Estado: establézcanse las que se tengan por precisas, trayendo para ello los fabricantes de más crédito que se hallen en Europa, como son alemanes y venecianos.

8. Las de lienzo, algodón, muselinas y encajes pueden producir al Estado los mayores intereses: tráiganse para su dirección algunos alemanes, flamencos, holandeses e italianos, debiendo ponerse en las cuatro primeras y en las de paños el mayor cuidado por ser sus usos tan indispensables, por lo que vendrán a ser sus utilidades copiosas, como lo acredita la experiencia en las partes donde están establecidas con reputación.

9. Todas estas fábricas se establecerán, o se deberán establecer, de cuenta del rey hasta que lleguen al mayor grado de perfección, en cuyo caso podrán cederlas bajo de ciertas circunstancias útiles al Estado y al Real Erario a algunos gremios o compañías de crecidos fondos, para que por falta de ellos no se debiliten, antes bien éstos deberán aspirar a ponerlas en mayores aumentos.

10. Siempre se nombrará el rey protector de estas fábricas, teniendo absoluto conocimiento en ellas, pues ha de percibir la parte que se reputa justa para reintegrarse de sus gastos primeros, de las utilidades que rindan, para cuya exactitud o gremio o compañía que tengan una o más fábricas, tendrá cada uno un libro maestro autorizado con la rúbrica del ministro de Hacienda, en donde se extenderá todo lo conducente para dar a fin de cada un año exacta cuenta de los géneros labrados, en cada uno lo que se vendió y lo que quedase existente, con distinción de géneros, pues en todas los habrá hasta décima calidad, los gastos que ocasionaron los labrados y la utilidad que dieron los vendidos.

11. Con este método se evitarán los fraudes que podrían hacerse en dichas fábricas y para mayor seguridad habrá en cada una un interventor general que nombrará el rey, sin cuya asistencia y firma no serán válidos ningunos documentos que a su favor presenten en sus cuentas los gremios o compañías que las gobiernen, imponiendo al mismo tiempo una

pena rigurosa a los que lo motiven o sean cómplices por encubridores, cuyas prevenciones serán terminantes a que los géneros de las citadas fábricas no se adulteren para que el vasallo disfrute del beneficio que asegura la abundancia.

12. Bajo estas mismas reglas se pueden establecer todas las fábricas que necesite el reino como son las de todo género de quincalla y ferretería, las de papel exquisito y común como se fabrica en Génova, las de sombreros y otras con lo cual se experimentarán en poco tiempo en el reino las considerables ventajas que se dirán en el número catorce de este argumento.

13. Será de la obligación de los extranjeros, que al principio de su establecimiento dirijan las fábricas, el instruir en las operaciones de cada una a cierto número de jóvenes del reino, los que tendrán señalado algún privilegio, verbigracia el no poder entrar en quintas u otro igual para que se inclinen a ellas, y el tiempo que se empleen en su enseñanza serán alimentados de cuenta del rey, y aún para inspirarlos a que la emulación les infunda una aplicación maravillosa, se señalarán anualmente algunos premios a los que adelanten más en cada ramo de estas fábricas, y en siendo oficiales aprobados por los directores extranjeros gozarán el salario que corresponda a la conducta de cada uno, debiendo ser repartidos los principales cargos de la dirección de cada fábrica en ellos, pues su suficiencia hará se tengan por de más en ellas a los extranjeros y serán tenidos como primitivos fundadores de las fábricas.

14. No admite duda que, en estando todas las fábricas en su perfección, se lograrán en España todas estas ventajas:

La primera, la de que no salgan tantos millones de España, pues al paso que adelantan los que se los llevan queda ésta inferior por arrojar de sí las principales fuerzas del Estado.

La segunda, el crecido ingreso que el Real Erario percibirá producido de tanto ramo de comercio interior como tendremos circulando el dinero sólo entre nosotros, de cuyo modo viene a ser su centro o paradero el Real Erario.

La tercera, la considerable utilidad que resultará al público de la abundancia de todos los géneros que arrojen las fábricas, que precisamente han de gozarlos con notoria conveniencia, pues no tendrán ni los costes de embarcos y conducciones que los extranjeros, ni serán tan cargados de derechos.

La cuarta, el gran número de vasallos que se emplearán tanto en las operaciones de las fábricas, como en el cultivo interior de sus respectivos géneros y frutos. Todas estas fábricas será necesario aumentarlas mucho, en experimentándose el incomparable consumo que entonces habrá de todos los géneros, de lo que se seguirá ser mayores los aumentos del Real Erario y más grandes las utilidades del vasallo.

Frailes

Daño que causa al Estado su excesivo número, remedio para evitarlo, con qué y de qué haciendas que disfrutan deben contribuir al Real Erario y de qué asuntos que libremente manejan se les debe quitar el ejercicio.

1. En la primera parte de esta obra, párrafo penúltimo, en lo que hay de menos correspondiente a la letra P., se expresa el formidable número de personas de que se compone el estado eclesiástico y religioso, causando con ello innumerables daños a la monarquía, y en el párrafo último de dicha obra y letra se dice que en esta segunda parte se dará el conducente remedio para el éxito importante que allí se señala y se hará presente en el argumento de poblaciones.

2. Por lo que respecta a las religiones, se deberán ver y examinar exactamente por el Supremo Consejo de Castilla (y bajo de lo que resuelva deberán vivir sin alteración ninguna), que ofrece el instituto de cada una y los bienes raíces con que principiaron y de aquellos que resulten adelantados, o por compras, cesiones o últimas disposiciones deberán contribuir al Real Erario (otros grandes teólogos son de dictamen que absolutamente se les prive de ello fundados en irrefragables sentencias) en los mismos términos que quedan notados en el argumento de contribuciones, guardando todas las reglas y circunstancias que en él se notan.

3. Al mismo tiempo se les prohibirá todo comercio público o secreto, y para evitar que sigan en cabezas ajenas, se impondrá pena de muerte al seglar, y pérdida de sus bienes y extrañamiento de estos reinos al religioso o eclesiástico que sirvan de instrumento para ello.

4. No se les permitirá de ningún modo que con pretextos piadosos tengan botica, tahonas, tabernas públicas, ni otras cosas que son indecentes a su estado y tan vituperables para la Iglesia como dañosas al estado, teniendo las primeras y las segundas únicamente para su uso, con alguna pena que prohíba enteramente puedan suministrar al público nada de sus respectivos géneros por interés.

5. Sentado que el estado eclesiástico deberá igualmente contribuir al rey en los mismos términos citados en dicho argumento de contribuciones, de todos los bienes que poseen libres y no afectos a sus capellanías, imponiendo la pérdida de ellos y extrañamiento de estos reinos a los que comercien en cosas que sean vituperables a su alta dignidad. Se dice que este estado está sumamente perdido en nuestra España, para cuyo remedio se deben dar las providencias más útiles y eficaces, que éstas y los daños sobre que recaerán son como se sigue.

6. No se ve en el reino otra cosa con más frecuencia que sacerdotes seculares, aumentando el número de los abandonados, de los viciosos y de los insolentes. Sus vestidos, sus costumbres y su modo de vida es tan denigrativo a la monarquía como indigno de su carácter; andando todo el reino, viven de la limosna, comen en las tabernas y duermen en los hospitales, causando en vez del respeto que por su dignidad merecen aquel natural desprecio que es natural manifestar a los vagos.

7. Punto es este que merece toda la atención de un príncipe católico, y siendo la causa de daño tan notable el haberse ordenado o a título de suficiencia o con otros engaños que influye la malicia, no teniendo aquellas congruas suficientes, se debe determinar que los reverendos obispos no den en adelante tales órdenes sin que verdaderamente les conste que los que las reciban tienen la congrua suficiente para alimentarse, que refieren o previenen con los Sagrados Cánones diferentes Concilios Generales, y que, en caso de acreditarse lo contrario, será indispensable de la obligación de los reverendos obispos que hubiesen dado las órdenes, mantener a los que no tengan con qué hacerlo, por más que aparentasen supuestas congruas; que la certeza de éstas deben inspeccionarlas a fondo, no superficialmente como ahora sucede, los mismos obispos.

8. No son menos notables los daños que causan al Estado ciertas fundaciones de capellanías nuevas. Tiene un padre tres o más hijos, dirige a uno de ellos al estado eclesiástico y no teniendo capellanía para ordenarlo, lo consigue por medio de una maldad, la más abominable.

9. De todos sus bienes forman la capellanía, suponiendo en ella engaños y nulidades. Como esto no lo examinan con la correspondiente atención los reverendos obispos, se consigue que este hijo se ordene y ya sacerdote carga con toda la hacienda, siguiéndose de ello los dos tan grandes perjuicios que se siguen:

10. El primero, que a los hermanos se les tiraniza lo que legítimamente es suyo, y pudiendo vivir con ello con alguna comodidad los hace miserables esclavos el cruel padre que obró así.

11. Y el segundo, que todos los bienes de que se compone esta capellanía, contribuirán en manos de los hermanos al Real Erario, lo que después no se experimenta y esto no sólo es daño al rey, sino en conocido detrimento del público, pues precisamente ha de pagar más, porque los bienes de tales capellanías no pagan.

12. Dense por el Supremo Consejo de Castilla las providencias más exactas para ocurrir a estos abusos que tiene aptitud para la desolación de la monarquía.

13. En cuanto queda expresado de estos dos estados religioso y eclesiástico se obra con todo arreglo a lo que disponen y ordenan todos los Concilios, Santos Padres y también los Sagrados Cánones, y por lo que hace a que contribuyan al rey de los bienes raíces que hubiesen comprado u obtenido por otros fines de los seglares, con toda justicia, pues ésta ni las exenciones que gozan determinan que ellos se pongan poderosos ni padezca conocidos perjuicios el común de los vasallos, siendo las riquezas en ellos nada menos que contra los preceptos divinos de Cristo nuestro bien, observados por los Apóstoles y demás santos de la primitiva Iglesia, con cuya imitación concuerda el voto de pobreza que los religiosos hacen para serlo; pero esto que se justifica en la ceremonia, desdice en la práctica y es asunto que debe ventilarse por el príncipe, nombrando para ello los sujetos más doctos de su reino con la mayor atención, a fin de sostener la ambición, las riquezas y profusión en comidas de bastantes religiones, sujetándolas a sus institutos y ley evangélica, para que así sean verdaderos religiosos de ella y no de relajadores.

Gobierno y gobernadores

1. En la primera parte de esta obra se remite la declaración de estos dos argumentos a los que abraza la letra J. en lo que hay de menos y de más correspondiente a ella, donde se justifica.
2. Aquí se sigue el mismo orden, debiéndose referir en el argumento de los jueces lo que la dicha primera parte ofrece en lo que hay de más respectivo a la expresada letra J.

Hospicios y hurtos

1. Parece que en estos dos argumentos, los males y remedios, están tan bien evacuados en la primera parte de esta obra que se tiene por conveniente no reponer en ellos cosa alguna; sólo se encarga se observen las reglas que se dan para el establecimiento justo de los primeros y las providencias conducentes para el castigo y total exterminio de los segundos.

Inventos e Indias

1. Por lo que respecta al argumento de los inventos, está bien notada su falta en la primera parte de esta obra en el tratado de ellos, y en atención de que es tan fácil su remedio y puede conseguirse con tanta gloria a la nación como utilidad al común, pues uno y otro lo pueden producir los inventos grandes, se debe usar con eficacia de él, que es el siguiente:
2. Lo más principal para ellos es el ingenio y la disposición; en el argumento de ésta se manifiesta lo grande que es la de los españoles para todo, luego sólo les falta la diligencia y ésta se puede conseguir así:
3. Establezca el rey una ley ordenando en ella privilegios, distinción y premios correspondiente a todo vasallo que discurriese algún descubrimiento nuevo en cualquiera facultad, arte o ciencia, los cuales presentados al ministro que competa según de la naturaleza que fuese y dando éste cuenta al rey, Su Magestad los hará ver con un riguroso y desapasionado examen por los más expertos facultativos de lo que tratasen y mereciendo aceptación recaerán inmediatamente los prometimientos en los inventores, poniéndose todo ello en la *Gaceta*, para que entendiendo todos los vasallos que su bien consiste en su trabajo, se apliquen a éste para disfrutar de aquél.
4. Aunque se observe que algunos inventos, o no son admisibles, o tienen algún defecto, no por eso se despedirá a sus inventores con desprecio, sino con toda benevolencia, dándoles por escrito las razones de las faltas que en ellos se notasen, para que de este modo, o se animen a emprender el remediarlos, o a lo menos vayan gustosos y aún

determinados a emplearse en otros, pues es constante que el agrado para negar una pretensión, es casi tan estimable como el concederla con desprecio y con mal modo, y más nuestra nación que se paga de lo primero y le es sumamente sensible lo segundo.

5. Haga el monarca que esto se observe inviolablemente, pues el carácter que infunde el mayor empleo es acreedor al respeto de los inferiores, pero no tiene autoridad para que por él sean estos tratados de vituperio.

6. Si se establece esta providencia y la de señalar los mismos privilegios a los que ya que no inventen produzcan algunos adelantamientos útiles, puede creerse que se conseguirá en España todo lo que falta en ella y se tocará en el argumento de los premios.

7. Por lo que toca al de Indias, quedan notados los perjuicios que éstas causan a España por el mal método que en ellas tiene nuestro gobierno, en la primera parte de esta obra hablando de este mismo argumento y del de poblaciones.

8. En remediando estos daños o abusos mal introducidos y peor tolerados serán nuestras Indias el principal conducto que administre a España todos los preciosos metales para su gloria, reputación y felicidad.

Jueces

1. Como consiste el que no haya justicia en que no estén los jueces de más y que por tales deben ser reputados los que anteponen la justicia a sus intereses, como todo se manifiesta en la primera parte de esta obra tratando de los argumentos de la justicia y de los jueces, se pone aquí sólo el de éstos por estar en él resumido el de aquélla.

2. En dicha primera parte, en el mismo argumento, se dan documentos más útiles para elegir los jueces con las circunstancias recomendables y precisas para que sean perfectos; trátase también de los daños que motivan los malos y se remite a esta segunda parte la declaración del remedio para que en algún modo no se experimenten en ellos tan frecuentes injusticias como hoy se practican por su ambición, por el soborno o por indignas recomendaciones, y éste es el que se va a dar, creyendo que su práctica podrá acreditar lo que ofrece.

3. En vista del formidable número de jueces, que debiendo acreditar, desacredita la justicia, causan con sus insolentes procedimientos una gran parte de desolación en los pueblos de su mando, o ha de ser totalmente insensato, o ha de conocer el que este punto examine a las luces de la razón, que el remedio de las residencias que se toman a los jueces es inútil en los términos en que hoy se practican, y aún puede creerse en vista del ningún castigo que experimentan los jueces que cometieron enormes excesos por sentencia de las residencias, que éstos cometen mayores delitos que aquéllos, pues disimulando lo que en ellos notan por las brutas persuaciones del interés, se hacen responsables de los ajenos y de los propios.

4. Subsistan enhorabuena las residencias pero sean con las precauciones siguientes:
5. En primer lugar, deben nombrar para ellas sujetos hábiles, desembarazados de los alucinamientos de la ambición y que por lo mismo no puedan ser preocupados por las ofertas del interés, que tengan acreditada una recta intención y fiel amor a la justicia.

6. Con esto sólo, se cerraban todas las puertas al soborno, a la pasión y a la injusticia, y pudiera decirse que las residencias se harían por los trámites que dicta la razón y no por los términos que influye el interés; pero como es difícil hallar todos los sujetos precisos para este ministerio adornados de circunstancias tan laudables, es necesario afianzar más el remedio, para que los que carezcan de ellas no puedan obrar como quisieran, sino como deban.

7. Para esto se hace indispensable que el Supremo Consejo de Castilla use de la precaución de tener seis sujetos nombrados en cada pueblo de los que comprende la residencia con antelación a ella, que sean labradores honrados de ciencia y conciencia, a los cuales se les autorizará para que asistan indefectiblemente a los actos de la residencia, especialmente en los de las declaraciones ordinarias que se tomen sobre la conducta del juez a quien se residencia, debiendo dar por el escribano de ella una copia testimoniada y literal de cada una que se tome, para que juntas las remitan al Consejo, a fin de que éste vea por ellas lo mismo que arrojasen los autos contra el residenciado, y se eviten así las mutaciones que con éstos se hacen, desmembrando de ellos hojas que dañan y poniendo en su lugar las que figuran poco menos que canonizable al juez residenciado, y todo porque éste capta la voluntad de la residencia y escribano de ella con una buena parte de lo que adquirió con injusticias en el pueblo.

8. Debería ser de tal modo la autoridad de los seis labradores (los que serán llamados fieles testigos de la residencia de su pueblo), que no haga fe cuanto se actúe sin la asistencia de todos aunque fuese uno solo el que faltase, y sus firmas al pie de las del juez de la residencia serán las que autoricen todas las diligencias, debiendo el citado juez tratarlos con todo respeto, pues no serán otra cosa que unos distinguidos celadores de la justicia y serán de tal calidad sus oposiciones a lo que no sea justo y el juez solicite, que podrá hacer sus recursos e introducir sus quejas en el Consejo, y todo el tiempo que en esto se empleen no tendrá facultad el mismo juez para seguir los asuntos de su encargo hasta que el Consejo decida, pues hasta experimentarse esto no concurrirán a la Audiencia los seis fieles testigos y los individuos de aquélla no tendrán ningún sueldo en esta intermisión.

9. El juez de la citada residencia no sabrá quiénes son en el pueblo donde vaya a hacerla los seis fieles testigos de ello hasta su tiempo, ni aún en el mismo pueblo tampoco lo entenderá otro que el cura párroco, a quien dirigirá el Consejo el nombramiento con las advertencias necesarias para que aquél y éstos las hagan saber a los nombrados, debiendo ejecutarse esto con tal discreción que ninguno de los seis entiendan con certidumbre quiénes son sus compañeros, tomando el cura juramento a cada uno de cumplir bien y legalmente con el grande encargo para que les señala el Consejo y de guardar el debido secreto de su elección hasta el caso crítico, mandando el mismo Consejo a los referidos párrocos conserven el mismo secreto bajo las penas, éstos y aquéllos que sean

correspondientes a semejante asunto de tanta importancia, pues así ni el juez del pueblo podrá prevenir ni preocupar para fines torcidos a los fieles testigos, ni el juez de la residencia persuadirlos, por ser bastante el número, a injustas disimulaciones.

10. Luego que el juez de la residencia haya tomado el cumplimiento, pondrá edictos llamando por ellos a los seis testigos fieles de ella y éstos, por aviso del mismo párroco, concurrirán juntos a la casa del mismo juez, a quien entregarán el nombramiento que en ellos hizo el Consejo y habrán recibido del mismo párroco, a cuya continuación mandará el referido juez poner el auto en que acredite los tiene y reconoce por tales fieles testigos y que como tales usen de aquel ejercicio desde aquella hora.

11. Se formará una Pragmática sanción por la cual se ordene y determine todo lo referido, enterando en ella a los jueces de residencia de que, sin embargo que a ellos se les da la comisión para formalizarla, deben ser tenidos por principales miembros de ella a los seis testigos fieles de cada pueblo, no teniendo facultad aquéllos para obrar nada respectivo a las informaciones secretas que hacen de los que residencien sin la asistencia de éstos, imponiendo a los primeros las penas rigurosas que dicte la razón si contravinieren a esto y a los fieles testigos la de incurrir en caso de infamia si ocultan, disimulan o toleran alguna cosa que no sea justa y contra el principal objeto de las mismas residencias.

12. En las cabezas de las declaraciones que harán los vecinos que se llamen para ello, pondrá el escribano de la residencia así:

13. En la ciudad, o villa, etc., a tantos días del mes, año, etc., ante los señores don N., juez de residencia, etc., (aquí los nombres y apellidos de los seis fieles testigos), fieles testigos de ella, compareció F., etc., y en el pie de cada una así: y lo firmó con sus mercedes dichos señores, juez de residencia y testigos de ella, de que yo el escribano doy fe.

14. Éste parece el único remedio que puede darse para que se contengan en mucha parte los daños que causan los que con el nombre y autoridad de jueces hacen comercio de la justicia, cometiendo todas las insolencias y tiranías que solicita con ellos el soborno y, no obstante, quedan aptos en la residencia para repetir sus injusticias, obteniendo en otras partes el bastón, pues temiendo como es regular el rigor con que se les tomará la residencia, porque los que la regenten no podrán con la facilidad que hoy disimular excesos por disfrutar intereses a vista de los seis fieles testigos, se puede esperar a lo menos que los jueces de los pueblos no sean tan malos y los de residencia mejores.

Letrados y leyes

1. Por lo que respecta a los primeros, nos dicta a gritos la razón que su excesivo número más sirve de desolación que de provecho a la monarquía. Con él padece un destrozo grande la justicia y el público, porque mal puede distinguirse el nervio, la identidad y vigor de la ley, donde hay tantos que por mantener su fasto, o la desfiguran o la desubstancian con sofísticas contradicciones o con diversos sentidos, pues amontonando

disputas llenas de fárrago y delirios, con una confusa máquina de ilegítimos textos y bastardas opiniones, no sirven de más provecho a sus conciudadanos que de aumentarles pleitos, enemistades y rencores, poniendo en riesgo a sus patrimonios, trastornando la justicia y los intereses de la causa pública.

2. Lo mismo acontece con procuradores, notarios y escribanos. Todos éstos libran en la permanencia del mal ajeno la duración de su provecho propio. No sé si hizo bien un político al compararlos a las langostas, que por donde pasan no hay mies que no devoren, pero no ignoro que tanto desmentido número como en España tenemos de ellos, alteran mucha parte la buena armonía del reino, confunde, precipita o detiene los progresos arreglados de los tribunales, embarga y preocupa la recta intención de algunos jueces, y es opuesto a la razón que debe existir y fortalecer a la república, porque influyendo a unos miembros de ella la introducción de un injusto litigio, asegurándoles ésta de su parte toda la justicia o deteniendo los expedientes de otros, o comiéndose la sangre de los más, la que debía ser máquina de claridades distinguidas por la razón, es Babel de confusiones fabricada por la injusticia.

3. Eternízanse las causas de los delincuentes pobres y tienen pronto despacho las de los ricos, y aún siendo de la misma calidad y naturaleza las de unos y otros, aquéllos, después de las largas e imponderables aflicciones de una larga prisión, terminan en un conflicto, y éstos, en poco tiempo y sin haber experimentado ninguna penalidad, en él tienen fin más decoroso.

4. Pues ¿en qué puede consistir esto?, el delito es igual, la ley no distingue a los sujetos en la substancia de los crímenes aunque dé algún privilegio a la sangre para el fin; luego es obrar contra la ley que dispuso la razón aprobada por la justicia y, por lo mismo, a ésta se falta y aquélla se desfigura, al permitir que el pobre tolere lo que ella no dispone y que el rico no experimente ni una parte de lo que manda.

5. Para que esto se remedie, se debe determinar lo primero que haya un número cierto y determinado y mucho más reducido que el de hoy de letrados, procuradores, escribanos y notarios, cuyos exámenes por el magistrado sean tan rigurosos que acrediten su suficiencia en la aprobación y no que se manifieste ésta tan fácil por ser el examen tan superficial que la consiga el más negado, y de quien sólo puede esperar el Estado el fruto de la ignorancia acompañado de la malicia.

6. Y por lo que mira a los escribanos, después de que deberán estar puntualmente impuestos en todos los asuntos peculiares de su ministerio, a ninguno se le dará el título de tal ignorando la inteligencia de las leyes que se renuncian en los públicos instrumentos, pues me consta que esto, o se les pregunta muy por encima, o no se les pregunta en el acto del examen, y es un absurdo y perjudicialísimo el hacerlo así, porque siendo precisamente de su obligación el instruir y enterar claro y distintamente de su sentido propio a los que los otorgan, mal podrán hacerlo si llegan a ignorarlo.

7. De esto se han seguido graves daños, pues si muchos otorgantes, especialmente mujeres, hubieren entendido como debían lo que por aquellas leyes renunciaban, no lo

habrían hecho y por consiguiente se hubieran excusado de los perjuicios a que incautamente asintieron por la ignorancia del escribano que debía advertirlo.

8. Y lo segundo, establecer un término preciso para que en él sustancien y determinen los jueces todos los procesos, castigando con una pena infame a estos, a los escribanos, abogados, procuradores y notarios que den causa para injustos fines a alguna dilación, a menos que el caso sea de tal naturaleza que pida más tiempo que el que se señalase.

9. Ésta será una de las providencias más útiles y convenientes al Estado, pues la prisión de tres, cuatro o más años de algunos reos como lo acreditan repetidas experiencias todo por omisión, descuido y desidia de los jueces, abogados, procuradores, escribanos y notarios, y tal vez experimentándose esto por la infelicidad de los mismos reos, pues si ésta faltara, anduvieran más diligentes y salir al fin al patíbulo no es otra cosa que una especie de insolencia que se equivoca con la inhumanidad.

10. Toda causa criminal puede determinarse en siete u ocho meses, y esto ha de ser en las que traen consigo difíciles circunstancias para la probanza, que aquéllas cuya pronta justificación es irremisible, con un mes tienen suficiente tiempo, guardándose en esto y en el castigo que sufrirá el que fomenta alguna dilación lo que queda expresado en el número 8 de este argumento.

11. Las civiles, en un año o poco más deberán ser determinadas y a unas y a otras se les quitará el abuso de las apelaciones, pues éstas son o parecen vituperables a la nación, porque si la sentencia del primer tribunal se refuta en el segundo, o aquél o éste no entendieron la materia, u obraron sin conocimiento o con pasión, y todo esto en vez de permitirse debiera severamente castigarse, porque siendo las leyes unas mismas y no faltando la justicia a la parte que la tenga, no sé en qué pueda consistir que un tribunal apruebe lo que otro contradiga y aún en otro tercero suele experimentarse no convenir su sentencia con ninguna de las dos, de lo cual después de lo dicho se siguen a los litigantes los daños y detrimentos considerables que ocasionan los repetidos gastos y pérdida de tiempo.

12. Las leyes están en el estado que manifiesta la primera parte de esta obra en lo que hay de más correspondiente a la letra L., donde se remitió aquí la declaración del remedio que necesitaban para que los jóvenes que se aplicaran a ellas las comprendan en una parte de tiempo menos y con más nervio, substancia y adelantamiento que en lo presente, y esto es lo que se va a proponer.

13. Los abusos que se observan por las universidades del reino en la enseñanza pública de la juventud, la barbarie que reina en los maestros y doctores, y el método escabroso y ridículo de su instituto, junto con la desidia, la inacción y la pereza son el único motivo de entorpecer lastimosamente los suaves y dóciles talentos de los jóvenes españoles; los que ilustrados con unas reglas genuinas y demostrativas del espíritu de las ciencias, se harían varones ilustres, útiles a la república y a la religión, pues a una y a otra es la facultad de la jurisprudencia la más interesante.

14. Para esto y para que la juventud pueda desempeñar a su tiempo con todo acuerdo los empleos de gobierno y magistrado público, es indispensable que la enseñanza que se haga en ellos del derecho civil varíe en un todo del método que hoy tiene y se observa, debiendo ser éste de tal modo que adquieran un conocimiento perfecto de las antigüedades y de la historia de los griegos y romanos, y una tintura exacta de la ley natural y de gentes, y siendo este estudio con la entereza, nervio y eficacia de los maestros para que se introduzcan sus preceptos en la comprensión de los discípulos, en poco tiempo podrán éstos suscribirse en el catálogo de los eruditos.

15. No es la ley otra cosa que un verdaderamente arreglado precepto de la razón que dirige las acciones del ciudadano, según las disposiciones y gobierno del Estado, y siendo la filosofía ética o moral la que administra y da al hombre las reglas necesarias para conocer el bien y disfrutar de él por medio de la moderación de sus costumbres, es necesario que el joven que haya de alcanzar un exacto conocimiento del derecho civil, luego que esté ilustrado en la latinidad y en la filosofía racional o arte del bien pensar, instrúyase con perfección en los elementos de la ética, que, como fundamento y raíz de la ley, disponen al hombre a percibir el espíritu y aún la razón que pudo mover al legislador. Por lo cual el primer estudio que se debe establecer en las universidades para los jóvenes juristas es el de la filosofía moral, cuyo conocimiento pueden adquirir con perfección y con una regular aplicación en cuatro meses con corta diferencia.

16. Entre las mejores filosofías morales, ninguna se halla más apta para la educación y enseñanza de la juventud que la que escribió Heinecio, y siendo constante que el derecho natural y de gentes y la política y la jurisprudencia son partes de la verdadera ética, pues el primero expone los varios oficios y obligaciones del hombre y lo que debe hacer para conformarse con la recta razón, y la segunda considera las acciones de los hombres en cuanto son útiles a la comodidad civil; para este estudio (que deberá seguir al antecedente), se deben tener por menos sospechosos los libros que escribió el mismo Heinecio.

17. Conocidas las fuentes de la ley, se les explicará el derecho civil de los romanos, comprendiendo antes la historia y costumbres de éstos, para lo cual leerán los jóvenes un compendio de la Historia Universal que escribió con acierto *Monsieur de Valemont*.

18. Estudiarán después la historia de los reyes, de la república y de los emperadores, lo que harán por las décadas de Tito Livio.

19. Ilustrados los jóvenes con estos principios, con facilidad conocerán los elementos del derecho civil, estudiando las instrucciones de Justiniano, tomando después los principiantes una tintura exacta de los elementos de las Pandectas para consultar y percibir con ella el cuerpo del derecho, pudiendo hacer todo este trabajo sin molestia en menos de un año.

20. Al llegar a cumplir los jóvenes los tres años de su carrera literaria, no tiene disputa que con una mediana aplicación, y haciéndoles ver la voz del maestro el espíritu de los textos, se hallarán perfectamente instruidos en los elementos del derecho público

universal y civil de los romanos, y podrán empezar a estudiar algunos tratados o materias de la jurisprudencia y así por todo el cuarto año se les hará leer algunas *observaciones* del gran Cufacio y otros autores e intérpretes de ella.

21. Igualmente se tinturarán los jóvenes en la historia de la nación, explicándoles los elementos del derecho patrio, notando las cosas en que se distingue del común.

22. Procurarán los maestros y doctores que las cuestiones que por ellos se propongan, las expongan con la pluma en la mano, haciendo algunas disertaciones en sus casas que se leerán en público y notarán sus defectos, para que todos perciban la verdad de su decisión.

23. Se erigirán otras veces una especie de tribunal en que se ventilen algunos negocios graves, haciendo los jóvenes unas veces de jueces y otras de abogados, estando atentos a los defectos que los maestros notaren y advirtieren, que de este modo se enseñarán a orar perfectamente.

24. Se cree que con estas reglas y las de formalizar un código, apartando el fárrago de tanta multitud de autores que más sirven para confundir que para enseñar, se crearían perfectos jurisconsultos que supiesen, no oponerse al derecho, sino ser del derecho verdaderos auxiliares.

25. La más precisa circunstancia para este efecto es la de que los que enseñen no necesiten aprender, cuyas lastimosas consecuencias que de esto resultan, claman a los pies del trono, para que el monarca facilite que enseñen solamente los que saben, para que alcancen a saber los que se enseña.

Maestros

1. El argumento antecedente acaba de proponer cómo han de ser éstos para que sus discípulos sean buenos y aunque los del presente son los de primeras letras, en éstos se necesitan mayores circunstancias, porque como son los primeros directores de la inocencia, ésta percibe indeleblemente lo que primero se les enseña.

2. En lo que hay de más y de menos, primera parte de esta obra, en el argumento de los maestros, se dijo que aquí se daría un remedio útil para que fuesen tan perfectos que saliesen sin comparación más aprovechados sus discípulos.

3. El remedio es que los que hayan de regentar las escuelas de primeras letras sean sujetos verdaderamente instruidos y que estén adornados de tales circunstancias que se tengan por preciosas sus costumbres.

4. Éstos deberán ser examinados rigurosamente por sujetos recomendables en ciencias y virtudes, para cuyo efecto nombrará el rey dos en cada cabeza de partido, encargándoles poner en la suya una obligación en que es interesante la Iglesia, la monarquía y el vasallo,

y que por lo mismo deben proceder con el cuidado y atención que pide tan importante asunto.

5. Como son los maestros de primeras letras los que pueden conocer verdaderamente las inclinaciones dominantes o pasiones vehementes de los niños y su conducta las puede, o corregir si fueren reprehensibles, o adelantar si fueren recomendables. Es preciso proceder con ellos con todas las reglas que explica el número antecedente, y aún para estimularlos más, se formarán algunos privilegios de que gocen y para los pueblos grandes, donde haya tres, cuatro o más escuelas, se disputarán algunos premios en el año, de que será dueño el maestro que tenga más adelantados sus discípulos, cuya experiencia se deberá hacer en un sitio público, regentando el acto los curas párrocos de sus respectivas parroquias, el gobernador o corregidor, otros capitulares y pueblos, cuyo incentivo y el común vituperio a que se expondrá el maestro que no tenga muy adelantados a sus discípulos, será suficiente para que se apliquen con notable cuidado a esta obligación, a la que servirá de mayor fomento el saber que aquél tendrá más discípulos que los tenga más bien instruidos.

6. Se formará por el gobierno una instrucción clara para que la practiquen los maestros en el orden que han de tener en enseñar a sus discípulos y después de sentar que el enseñarlos a leer y escribir y contar es de su primera inspección, se pondrán los ocho capítulos siguientes como tan peculiares suyos.

7. El primero, que declare lo importantísimo que es sobre todo el imponer a los niños perfectamente en el santo temor de Dios, cuyo principio y la enseñanza de la doctrina cristiana es el que abre las puertas a todas las virtudes.

8. El segundo, que les hagan leer libros espirituales y educativos, por los cuales y algunos avisos de los maestros en orden a ello, vaya adquiriendo algún conocimiento de lo bueno y de lo malo, para que se inclinen a lo primero y abominen de lo segundo.

9. El tercero, que les impongan lo meritorio que es el mortificar la propia voluntad, lo que agrada a Dios la pureza de las obras y lo que gusta a los hombres la modestia, la templanza y otras virtudes que dimanen directamente de Dios.

10. El cuarto, que el justo respeto a sus padres y mayores es la basa principal que dirige a la felicidad eterna.

11. El quinto, todos aquellos preciosos documentos de buena crianza y política que distinguen a los sujetos, por ser como una cierta información de sus buenos principios.

12. El sexto, que los influyan amor al rey, respeto a los ministros, humildad en sus acciones, veneración a los sacerdotes y reverencia a las sagradas imágenes.

13. El séptimo, que del mismo modo les hagan conocer los severos castigos que se imponen por la justicia a los malos, que ésta es una imagen de Dios en imponer penas tales y saber premiar a los buenos.

14. Y últimamente, el octavo, que les persuadan viva y eficazmente el horror que causa a todos el mentiroso y las altas recomendaciones que da la verdad, que el ocio es un monstruo tan fiero que engendra a todos los vicios y, en fin, que las operaciones del hombre son el crédito o descrédito de su linaje.

15. Los niños que se enseñen cuidadosamente bajo de estas reglas, saldrán enseñados y los maestros que dirijan con las providencias referidas enseñarán bien, y pues la práctica de esto es tan fácil y puede importar tanto, póngase en ejercicio y se notarán presto las preciosas utilidades que producirán al Estado.

Mujeres públicas

1. No hay que añadir en este argumento nada a lo que está dicho en él, en la primera parte de esta obra, cuyas providencias que referiré son utilísimas para esta clase de mujeres, para la Corona y para el Estado.

2. Aquí sólo se advierte que las reglas que allí se dan son dictadas por la prudencia, cuyo motivo lo da para que las haga observar la justicia.

Navíos

Cuán importantes son a la monarquía

1. El remedio para que tengamos doble número de navíos que ahora tenemos, y sin que al Real Erario cueste nada, se dirá en el argumento de las obras públicas, pero para ello es necesario tome el gobierno otras providencias distintas de las que hasta aquí ha usado para la subsistencia de árboles y plantíos, pues si esto falta para la construcción de los barcos no importa nada haya dinero de sobra.

2. La importancia de los navíos de línea es tan grande que se puede decir que mientras mayor sea el número de ellos, tiene el príncipe más bien amurallado su reino. Cada uno se debe reputar, en el dictamen de grandísimos políticos, por una muralla o plaza fuerte, y siendo esto así y que tiene otros más considerables fondos y el Real Erario más imponderables ingresos que Inglaterra, observamos que en ella no sólo hay mayor número de navíos de línea, sino que por esto se hace más respetable y aún temible entre las más grandes repúblicas.

3. Diríjase todo el cuidado posible a un objeto tan sumamente importante como éste, instruya el ministro (informado antes del almirante de la mar) de los navíos que tiene, de los que puede y debe tener, de la composición indispensable de otros y, en fin, aconséjele con eficacia, que cuantos más arroje al mar en cada un año, es nueva reputación para su Corona y Estado.

Negocios viles

Remedio para que se descubran y castiguen

1. La declaración de este tan importante remedio después de haber expresado los males que motivan al Estado los negociantes viles remitió aquí la primera parte de esta obra hablando en este mismo argumento y parece que el único es el siguiente:
2. Creyendo firmemente que hay este género de hombres que posponiendo el mérito al interés trabajan en negocios viles como son emplear al que no lo merece porque lo paga, contra el que lo tiene merecido por sus servicios, porque no lo satisface, debe tomar el ministro la providencia de mantener en la Corte dos o más espías secretas en traje y disposición de pretendientes, para que introduciéndose con éstos y gastando algunos reales y publicando tener muchos más con que gratificar a quien les colocase pueda lograrse el fin.
3. En estos asuntos nadie sabe más que los mismos pretendientes, y viéndose favorecidos y obligados descubrirán inmediatamente quiénes son los que se emplean en estos viles negocios.
4. Inmediatamente darán noticia de este descubrimiento al ministro, quien mandará concurrir a las casas de los viles negociantes y les ofrezcan buena cantidad de doblones por algún empleo de consideración, expresando son forasteros y que les han avisado de las obras de caridad que el negociante vil hace acomodando a muchos que se valen de su protección.
5. Admitida la propuesta, volverán a dar parte al ministro y éste ordenará vaya acompañando al pretendiente un escribano y algún otro testigo para que dé testimonio de lo que oiga, paliando esta compañía el pretendiente con que son parientes que vienen a proponerle igual instancia que la que él le había hecho y a manifestar el agradecimiento que siempre le manifestaría en un pequeño obsequio que se le hará, todo dirigido a que no se recele y se justifique la averiguación.
6. Hecha ésta, se asegurará inmediatamente y se procederá a su castigo que será sumamente infame y afrentoso, y esto públicamente y después de él se le remitirá a presidio por diez años para quitar miembros tan podridos del Estado.
7. Se hará saber a voz de pregonero y de modo que todos lo entiendan para que escarmienten con su castigo.
8. Es indispensable que practicándose estas diligencias, se descubra los que dan fomento a este argumento y su justo castigo ejemplarizará a los demás.

Obras públicas

Documentos que manifiestan las que puede y debe haber en España con los remedios para que el Real Erario no gaste nada de sus respectivas operaciones.

1. El objeto de este argumento es uno de los más interesantes y necesarios a la república y al Real Erario y por lo mismo se remitió a esta obra en su primera parte en lo que hay de menos correspondiente a la letra O. la declaración de las obras públicas que debía y podía tener siempre el monarca, porque para ello se daría un remedio utilísimo y arreglado para que su erección fuese sin coste alguno al príncipe, esto es lo que vamos a proponer en los dos puntos siguientes:

Punto 1.º

Cuántas especies de obras deberá siempre tener en su reino nuestro soberano

2. Puede decirse que son cinco las clases de obras públicas que un reino tan poderoso como el de España debe incesantemente mantener, las cuales, las utilidades y beneficios que producirán al vasallo y a la misma autoridad de la Corona, son las siguientes:

3. La primera de canales navegables, tan importantes al Estado como sensible la falta que de ellos tenemos, no por falta de ingenios que hayan producido proyectos para su fábrica, sino porque mirados por el descuido los desaprobó la desidia.

4. Estas grandes obras facilitan tanto el comercio interior en el reino como el extranjero, siendo uno y otro más útil para el Estado sin comparación que el que se ejercita por medio de arrieros y traficantes, porque éstos después de la notable falta que hacen a la agricultura, como se dijo en el argumento de ella en la sexta y última razón y comprenden los números 38, 39, 40 y 41, las costas de las conducciones hacen subir una parte más los géneros en sus precios, lo que no se experimentaría si éstos se portearan por medio de canales o ríos navegables, observándose el método siguiente:

5. Pueden construirse en el reino lo menos tres canales, que sean como principales de otros muchos que se les unan, todos tendrán comunicación por diferentes vías con el que venga a Madrid para facilitar la conducción de los géneros necesarios al gran consumo de esta Corte.

6. Uno de los tres tendrá su destino a Alicante, saliendo de él otros como brazos suyos, que se dirijan a Cartagena de Levante, reino de Valencia, Barcelona, poblaciones y pueblos grandes de estos reinos.

7. Otro se encaminará a Cádiz, saliendo de él otros brazos que partan a Bilbao y sus inmediaciones, las Andalucías, Extremadura y Galicia.

8. Y el tercero será el que salga de Madrid para Aragón, comunicando o repartiendo algunos brazos indispensables, uno para León, otro para Navarra y otro para Castilla.

9. Construidos todos o algunos de ellos, deberá establecer el Gobierno una Pragmática sanción para que el arreglado método que deberá observarse en todos y constará de los artículos instructivos que tengan por necesarios y en particular los siguientes: primero, que el buque de cada baso o barco sea capaz de transportar hasta 500 arrobas de géneros. Segundo, que por el transporte de cada arroba, siendo la distancia de cien leguas y los géneros del reino, sólo se haya de pagar tres reales de vellón y cinco por los extranjeros, a cuyo respecto deberán arreglarse en las menores distancias pagando, por consiguiente, menos en éstas que en aquéllas. Tercero, que todo vasallo que quiera y pueda construir barcos, lo haga pidiendo permiso al rey por su ministro de Hacienda. Cuarto, que todo barco de particular contribuya al Real Erario con el tributo que se tuviese por conveniente, el que servirá para hacer con él un fondo que deberá invertirse en la composición de dichos canales cuando experimenten algunas quiebras que pidan pronto reparo.

10. A este respecto incluirá la citada Pragmática todos los artículos equitativos y arreglados para evitar desórdenes, quejas y recursos.

11. Y para que se comprenda la utilidad que tendrá esta disposición tanto a los dueños de los barcos, como a los de los géneros se representa en la forma siguiente:

12. El tránsito más largo por un canal desde la Corte, se deja sentado será de cien leguas; el buque de los barcos será capaz de transportar quinientas arrobas. Éstas producirán al dueño del barco (se entiende en las cien leguas, que si fuesen menos también será menos lo que se pague por arroba), un mil quinientos reales de vellón, empleando sólo en esta conducción cinco o seis días lo más, que es tiempo suficiente para hacer un viaje igual cómodamente y en esta inteligencia granjeará cada día 250 reales y más si los géneros fuesen extranjeros, con cuyo ingreso podrá pagar muy bien los marineros y mozos de cada barco y quedarle una utilidad regular, o ya sean de tanta distancia o de menos los transportes que haga, pues a su regreso al puerto o destino donde salió es verosímil vaya también cargado.

13. A los dueños de los géneros, entre otras, se les seguirá precisamente estas tres poderosas consecuencias:

14. La primera, que el transporte o conducción de quinientas arrobas de géneros, verbigracia, de Barcelona a Madrid en uno o más barcos, sólo les costará los mil quinientos reales expresados, y si la hubieran de hacer por medio de arrieros o carros, ascendería su conducción a 7.500 reales de vellón, al respecto de quince reales por arroba que es el coste regular a esta distancia.

15. La segunda, que en dos partes de tiempo menos harían la conducción por el barco, pues por medio de caballerías mayores o menores se emplearían quince o más días y por el de carros casi el doble de tiempo.

16. Y la tercera, que en algún modo vendrían los géneros menos expuestos en los barcos que en bestias a las contingencias del temporal y aún del mismo camino.

17. El público gozaría también de iguales conveniencias, pues cada individuo haría sus viajes con mayor oportunidad y presteza y tendrían los géneros mucho más baratos, y se debe advertir que sólo se llevaría a un hombre que viajase en barco tantos medios reales como leguas anduviese en él.

18. La segunda clase de obras públicas que siempre debe haber en el reino es la de caminos grandes despejados y que en ningún tiempo se observen intransitables por pantanos y atolladeros, ni tengan a los lados quiebras u otros auxilios para ocultarse los que esperan a los caminantes para robarles y aún para quitarles la vida como muchas veces sucede.

19. Éstos se construirán en los destinos donde no alcancen los canales y son sumamente útiles al Estado, tanto para evitar las desgracias trágicas referidas, como para facilitar paso al comercio interior del reino y abrir la voluntad al extranjero.

20. La tercera, de desmontes de montañas, montes y tierra inútil, con lo que se puede fertilizar el reino de públicos paseos y otros deliciosos objetos que le den nombre y reputación entre las demás potencias.

21. La cuarta, de regios templos y obras grandiosas en todo el reino que le den lustre y le sean útiles al Estado, como son magníficos edificios para fábricas que deben construirse y quedan expresadas en el argumento de ellas, capaces pósitos, lóndigas o graneros públicos, puentes suntuosos y otros que autorizan al príncipe y dan honor al Estado.

22. Y la quinta, de grandes astilleros donde continuamente se trabaje en la construcción de navíos, cuyo gran número que haya en ellos dará al monarca y al Estado la reputación y seguridades que quedan declaradas en el argumento de ellos de esta segunda parte, distinguidas con los números dos y tres de él.

Punto 2.º

Remedio para que se erijan todas las obras públicas expresadas sin que gaste nada el Real Erario

23. No faltará quien diga al ver tal cúmulo de obras y tan costosas como las propuestas, que de dónde ha de sacar el príncipe caudales para la erección de todas que necesitan lo menos, trabajando mucho, un siglo para su perfección, que lo que hoy un monarca emprende con ardor su sucesor lo olvida con desprecio y que, sobre todo, aún cuando alguno lo intentase lograría consumir su Real Erario y no facilitar su intento.

24. Debemos responder que en esto aconsejamos lo que es justo: principie un soberano con arreglo y que con el mismo lo continúe su sucesor o sucesores hasta finalizarlo. Ninguna cosa grande o poquísimas, a lo menos, se hicieron en la vida de un monarca y es querer los que tales razones propagan medir las ocurrencias futuras dirigiendo a ellas su

conocimiento siendo el mayor en lo humano tan limitado, para ello, o dar a los príncipes españoles que sucedan la precisa aunque torpe circunstancia de insensatos, pues por tales se reputan a los que con cuidado no siguieron aquellas cosas útiles a la Corona y al Estado que sus antecesores principiaron.

25. El tiempo que se gaste en las obras referidas, no decimos sea corto, pero creemos se emplea en cualesquiera una mitad menos cuando es la aplicación tan grande que el príncipe la fomenta.

26. El gasto del Real Erario en la erección de las mismas obras será ninguno, observándose lo que se va a declarar.

27. Deberáse formar un Real Fondo Público, cuyo ingreso en él anualmente será suficiente para costear dichas obras.

28. Lo primero, lo que produzca la tercera parte de la utilidad que arroje cada fiesta o corrida de novillos de las que haya en el reino con licencia para ellas del gobierno, como se dijo en el argumento de la agricultura en la tercera razón y lo abraza el número 28, y pudiendo haber en él seiscientas lo menos en todo el año lo que cada una producirá al Real Fondo Público por dicha tercera parte de la utilidad que deberá percibir, serán mil reales de vellón, por cuyo cómputo prudente llegará el total ingreso que le den las seiscientas corridas al año, el de seiscientos mil reales de vellón.

29. Lo segundo, de los tributos nuevos que se impondrán para reconocer la soberanía del monarca por medio del vasallaje como se expresa en el argumento de contribuciones señalado con el número 10, se formará otro juicio prudente de lo que puede producirle y es que el número de vasallos de la más alta esfera citados en el número 11 de dicho argumento, ascenderá a sesenta, cuyas rentas anuales, poco más o menos unos con otros, de cada uno llegará a sesenta mil ducados, y debiendo contribuir al Real Fondo Público con la undécima parte de ellos al año, le tocarán en cada uno trescientos veintisiete mil doscientos setenta y dos ducados que componen la suma de tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos reales de vellón.

30. Lo tercero, los mayorazgos del reino, que asciendan a quince mil ducados de renta anual, no se puede expresar con fundamento el número a que llegarán por ser tantos, pero se debe creer que debiendo contribuir con la decimocuarta parte de ellos y de los bienes libres, al año entrarán en el Real Fondo en cada uno lo menos tres millones de reales de vellón.

31. Lo cuarto, el número de religiones que deberán contribuir con la decimoséptima parte de los productos anuales de sus bienes (de que no se eximirán otras que las que viven absolutamente de la piedad cristiana) son tan excesivos como grandes sus posesiones y frutos, por lo que se cree con fundamento entrarán en el Real Fondo Público al respecto de dicha décimo séptima parte tres millones de reales de vellón al año.

32. Lo quinto, por la misma computación prudente se juzga que la contribución del estado eclesiástico de los bienes libres que poseen, debiendo ser aquélla de la decimoséptima parte de lo que éstos le produzcan al año ascenderá en cada uno a dos millones de reales.

33. Y lo sexto, que como todo el resto de vasallos han de contribuir también al rey con la misma decimoséptima parte de sus rentas al año y esto llegará a un número más excesivo que el que contribuyen hoy al Real Erario, se cree sin temeridad que después de percibir éste lo mismo que hoy, quedarán a favor del Real Fondo dos millones lo menos de reales.

34. Para mayor claridad e inteligencia evidente del todo a que ascenderán las partidas expresadas y que deberán componer el tesoro del Real Fondo Público para la erección de las obras expresadas, se tiene por conveniente figurar la cuenta así:

-Por la tercera parte de utilidades que arrojan las fiestas de novillos en el reino en todo el año como se declara en el número 28 de este argumento, producirán al año al Real Fondo Público.....

600.000

-De la contribución de los vasallos de la más alta esfera, notada en el número 29.....

3.599.992

-La de los mayorazgos que ascienden a quince mil ducados citados al número 30.....

3.000.000

-La de las religiones citadas al número 31.....
3.000.000

-La del estado eclesiástico al número 32.....2.000.000

-Y el sobrante de la de todos los demás vasallos, después de satisfecho el Real Erario como se cita al número 33.....

2.000.000

Cuyo total asciende a.....
14.199.99

2

35. Quedarán a favor del Real Fondo Público para construcción de las citadas obras públicas en cada año la cantidad de reales de vellón que expresa el presente total, cuyo ingreso anual parece suficiente para principiarlas con vigor y concluir las con diligencia.

36. A mayor abundamiento, se deberán admitir cualquiera compañía o cuerpos que por conseguir privilegio o regalía que no sea perjudicial a la Corona ni al Estado quieran construir por su cuenta alguna o algunas obras de las referidas.

Ociosos

Remedio para que no los haya con tanta abundancia como al presente

1. Para que tengan mayor fomento las ejecuciones de las obras públicas que se acaban de expresar, viene a propósito el argumento presente de los ociosos.
2. Todo el que lo fuese será indispensablemente descubierto con la práctica de la Pragmática sanción y demás providencias que referimos en la primera parte de esta obra y el argumento de los abandonados, señalado todo con los números 12 hasta el 22 inclusive, y éstos serán aplicados al trabajo de las expresadas obras públicas, e igualmente los padres que diesen una perniciosa crianza a sus hijos, imponiendo a cada uno el tiempo conducente a su delito, pues en ellas serán tan útiles como su permanencia sin sujeción dañosa al Estado.

Premios, poblaciones y privilegios

1. Por lo que respecta a los premios y privilegios, en esta obra y en su primera parte están bien declaradas las utilidades que pueden producir al Estado en todo asunto, pues con ellos se excita entre los vasallos aquella heroica emulación que hace producir prodigios en las ciencias, artes e inventos, descubiertos y adelantamientos de todas las facultades.
2. Siempre fueron la piedra filosofal de que usaron todos los príncipes que desearon la gloria de sus dominios, pues con ellos se consigue una profunda aplicación en los vasallos, pero será bien atiendan los mismos soberanos a que no se distribuyan por la pasión, sino por los méritos, porque si esto falta, jamás se conseguirá el precioso objeto a que se determinan.
3. Por lo que mira a poblaciones, es constante que está falta nuestra España de gente y que puede haber según el terreno que en su extensión está yermo, muchos más pueblos que los que al presente hay.
4. Para que en bastante se consiga esto, debe poner el soberano un coto reducido de individuos a las religiones, sin excepción ninguna, y lo mismo al estado eclesiástico secular, con lo cual y práctica de la providencia que se da en la primera parte de esta obra, no hay duda que serían más los casamientos que se celebrasen y por consiguiente mayor el número de vasallos que éstos producirán en sólo el discurso de treinta años.

Realidad, relajación, sabios, soberbia, trigo, tributos, virtud y vicio

1. Todos estos argumentos se dan por evacuados y satisfechos en todo el discurso de esta obra, tanto en la presente como en su primera parte.

2. Luego que España ponga en práctica todas las providencias que quedan expresadas y dicta la razón a impulsos del amor y por lo mismo se mira *despierta*, quién duda que en la realidad estará el glorioso emporio de todo su lustre, la relajación sepultada en el abismo que su indignidad merece, los sabios colocados en la alta reputación y mirados con el respeto, la atención y el aplauso a que son acreedores, a la soberbia desterrada al incógnito monstruoso centro de las desdichas de donde nace, los tributos dando reputación a la patria y no penalidad a los vasallos, el trigo en grande abundancia y por lo mismo sus precios cómodos, los comestibles de sobra y baratos porque estarán libres del pesado gravamen de los derechos de puertas y, en fin, la virtud premiada y el vicio castigado.

3. Todos estos beneficios logrará España en despertando del sueño de su inacción y arreglándose a la observancia de las providencias que en las dos partes de esta obra proponemos, logrando al mismo tiempo recobrar el concepto de todo el orbe aquella su heroica, merecida, antigua e incomparable fama, que habiendo sabido el valor, el ingenio, la magnanimidad, el espíritu y la suficiencia adquirirla, consiguió la torpeza, la inaplicación, la insensibilidad y el abandono desfigurarla; gozará del todo su decantadísimo crédito y siendo verdaderamente madre y gloria de su nación, será reputación y aún invictísima emperatriz de todas.

Finis coronat opus